SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. FDRS-SASI-399-2026

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2388 DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ".

NOVIEMBRE DE 2026

Tabla de contenido

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 1
No. FDRS-SASI-399-2026 1
CAPITULO I 6
GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 6
1.1 INTRODUCCIÓN 6
1.2 PUBLICACION Y CONSULTA 6
1.3 VEEDURIA CIUDADANA. 7
1.4. MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA 7
1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA 7
1.6. RECOMENDACIONES 8
1.7. IDIOMA 10
1.7.1. CONSULARIZACIÓN 11
1.7.2. APOSTILLE 11
1.8. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA 11
1.9. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES: 12
1.10. REGIMEN JURIDICO APLICABLE 13
CAPÍTULO II CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 14
2.1 CRONOGRAMA 14
2.2. AVISO DE CONVOCATORIA 15
2.3. CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES Y SOLICITUD DE ACLARACIONES. 16
2.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 16
2.5. ACTO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 17
2.6. ADENDAS 17
2.7. PRESENTACION DE LA PROPUESTA 18
2.7.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA 18
2.7.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA – EXCEL (FORMATO No 7 PROPUESTA ECONOMICA) 19
2.7.1.2. MONEDA 19
2.7.2. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA 19
2.7.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA 20
2.7.4. PROPUESTA PARCIAL 20
2.7.5. PROPUESTA ALTERNATIVA 20

2.8. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS 20
2.9. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 20
2.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA 21
2.11. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 23
2.12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 23
2.12.1 INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES 23
2.12.2. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES 23
2.12.3 SUBSANABILIDAD 24
2.12.4. PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL 25
2.13. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 25
2.13.1. ÚNICO PROPONENTE HABILITADO 25
2.13.2. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA 26
2.13.3. MÁRGENES DE MEJORA DIFERENCIA ENTRE OFERTAS 28
2.13.4. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: 28
2.13.5. PROCESO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO CUANDO SE ADELANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 30
2.14. CRITERIOS DE DESEMPATE 32
2.15. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA 40
2.16. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN 40
2.17. DECLARATORIA DE DESIERTA. 40
CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES 41
3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: 42
3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 43
3.1.1.1.1. APODERADO 43
3.1.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. 44
3.1.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 44
3.1.1.3.1. PERSONAS NATURALES 44
3.1.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS 45
3.1.1.3.3. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (CUANDO APLIQUE) 47
3.1.1.3.4. PROPONENTES PLURALES 48
3.1.1.3.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL. 49
3.1.1.3.6. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. 49
3.1.1.3.7. PERSONAS EXTRANJERAS 49

3.1.1.3.8. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS. 50
3.1.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. 50
3.1.1.5. ACREDITACIÓN PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES 52
3.1.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP). 53
3.1.1.7. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE). 54
3.1.1.8. ANTECEDENTES. 54
3.1.1.9. SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 55
3.1.1.10. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN. FORMATO No 8 56
3.1.1.11. FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – FORMATO No 9 56
3.1.1.12. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. – FORMATO No 12 56
3.1.1.13. VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE. – FORMATO No 10 – FACTORES DE DESEMPATE. 57
3.1.1.14. OTROS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE EL ADJUDICATARIO. . 57
3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS. 57
3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 63
3.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 63
3.1.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL: 64
3.1.3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – EXPERIENCIA 67
3.1.3.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (ANEXO No. 1 FICHA TÉCNICA) 68
3.1.3.4. CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN (GUÍA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE SDG) 69
CAPÍTULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO 70
4.1 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN 70
4.2 GASTOS 71
4.3 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA 71
4.4 INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD 71
4.5. DOCUMENTOS 71
4.6. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS: 71
4.6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. 71

4.7. PLAZO..... 73
4.8. VALOR 73
4.9. FORMA DE PAGO 74
4.10. ESPECIFICACIONES 75
4.11. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN..... 78
4.12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL..... 78
4.13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES..... 80
4.13.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 80
4.13.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS..... 81
4.13.4. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ..... 83
4.14. SUPERVISIÓN. 83
4.15. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL. 83
4.16. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. 84
4.17. LIQUIDACIÓN. 84
4.19. FORMATOS DE LA PROPUESTA..... 84
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE SUMINISTRO - SECOP II..... 85

CAPITULO I

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz- FDRS, pone a disposición de los interesados el Proyecto Pliego de condiciones y demás documentos del proceso para la selección del contratista encargado de desarrollar el siguiente objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2388 DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ".

El presupuesto oficial del presente proceso se estima en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($449.544.413),** con cargo en el proyecto 2388 "Beneficiar a 1.000 personas mediante la entrega de dotaciones deportivas.*" y "Beneficiar 40 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos"* amparados con los CDP que para los efectos expedirá el profesional responsable del área de presupuestos del Fondo.

La distribución presupuestal por cada meta será de la siguiente manera:

P.I	META DEL PLAN	VALOR
2388	Beneficiar a 1.000 personas mediante la entrega de dotaciones deportivas.	$311.837.605
	Beneficiar 40 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos	$137.706.808
TOTAL		**$449.544.413**

El procedimiento regulado por el presente proyecto de pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** establecida por la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015.

Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

1.2 PUBLICACION Y CONSULTA

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección estará disponible **ÚNICAMENTE** en la página web *www.colombiacompra.gov.co* (SECOP II), que es la plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar la contratación en línea.

Así mismo, El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz- FDRS, **UNICAMENTE** aceptará y tendrá como válidas las comunicaciones que se reciban a través del SECOP II.

Se aclara que toda vez que la autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una **firma electrónica** en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan1, se hace

necesario que quien presenta la oferta y quien firme el contrato lo haga desde el usuario que tenga la capacidad o autorización para ello, so pena de rechazo.

NOTA: INDISPONIBILIDAD SECOP II: En el evento de presentarse una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido certificada por Colombia Compra Eficiente, el proponente deberá tener en cuenta y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 25 de enero de 2022, el cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

1.3 VEEDURIA CIUDADANA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el ejercicio del control social ciudadano, durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, con el fin que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso, para lo cual podrán consultar la página web http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

1.4. MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA

El presente proceso será realizado a través de la dirección **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**(SECOP II) en la cual encontrará las condiciones para participar en el proceso e igualmente se publicarán los documentos complementarios del proyecto de Pliego de Condiciones, así como los documentos anexos que forman parte de este. De igual forma se podrá consultar el Pliego de Condiciones definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección; las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la convocatoria y sus respuestas, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencias y los demás documentos del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

A través de esta plataforma los proveedores pueden hacer el seguimiento al proceso, presentar observaciones y presentar sus ofertas.

La página web citada constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDRS y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El FDRS garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten; para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del FDRS, dentro de este proceso contractual, serán públicas y el expediente será electrónico tal y como lo establece la ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

En cumplimiento del principio de transparencia, el FDRS, garantizará que en el Pliego de condiciones electrónico y demás documentos complementarios, se encuentran consagrados los requisitos objetivos necesarios para participar en el presente proceso de contratación, las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, igualmente se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Por último, el FDRS garantizará que no actuará con desviación o abuso de poder y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

1.6. RECOMENDACIONES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en los estudios previos y pliego electrónico de condiciones:

1. Lea cuidadosamente el Pliego de Condiciones electrónico, el presente documento, adendas y demás documento del proceso antes de elaborar la Propuesta, en el entendido que, en caso de necesitar aclaraciones, explicaciones u objeciones a requisitos exigidos, presentar las debidas observaciones en el lapso establecido en el Cronograma del proceso.

2. Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido del Pliego de Condiciones electrónico, el presente documento, así como sus formatos y demás anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en los procesos de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proyecto de pliego de condiciones.

7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el estudio previo, pliego de condiciones electrónico y en el presente documento.

8. Suministre toda la información requerida en el estudio previo, pliego electrónico de condiciones y el presente documento.

9. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.

10. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones electrónico y demás documentos del proceso se imparten para la elaboración de su propuesta.

11. La propuesta debe ser cargado en el SECOP II en el orden exigido en los estudios previos, pliego electrónico de condiciones y el presente documento para facilitar su estudio.

12. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el presente pliego de condiciones y demás documentos complementarios que hacen parte del proceso.

13. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto.

14. Verifique la garantía de seriedad del ofrecimiento y suscríbala antes de cargarla en el SECOP II.

15. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa.

16. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

17. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que los estudios previos, pliegos de condiciones electrónico son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por el FDRS y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

18. La presentación de la propuesta indica igualmente que el Proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

19. Toda consulta debe formularse UNICAMENTE a través de la página de Colombia Compra Eficiente /www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii; EN NINGÚN CASO EL FDRS ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAS NI PERSONALES NI A TRAVÉS DE OTROS CORREOS.

20. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

21. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través del Portal Único de Contratación cuya página web es **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**enlace del presente proceso de selección todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

22. Todos los documentos expedidos por la Cámara de Comercio que se pretendan hacer valer dentro del proceso deberán encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

23. El presente documento contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.

24. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones, en los formularios y en la Ley.

25. El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en el Pliego de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.

26. De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá ejecutar el objeto del presente proceso de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

27. Para la selección del contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función pública.

28. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

29. En el caso de proponente plural, la oferta deberá ser presentada desde el usuario del consorcio o unión temporal, no se aceptarán ofertas enviadas a través del usuario de alguno de sus integrantes.

30. En caso de que la plataforma electrónica presente alguna falla o indisponibilidad el proveedor puede consultar el documento elaborado por Colombia Compra Eficiente titulado "*Como actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II*" el cual puede ser descargado en el siguiente link:

    https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

    No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano, así pues, la oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes contenidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano por un traductor oficial y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – consejero Ponente Mauricio Fajardo.

1.7.1. CONSULARIZACIÓN

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país*".

Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.7.2. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provenga de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en "la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores."

Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de consularización señalado en el presente pliego.

1.8. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

1. Verifique que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, que prevé la Constitución y la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 del 2019 *por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*, Estatuto Anticorrupción y demás aplicables.

2. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

3. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

4. Siga las instrucciones que se imparten en el Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.

5. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:

   Sea otorgada a favor del **EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ - FDRS**. Nit. 899.999.061-9, dirección **Casa de la Cultura Corregimiento de Betania – Localidad de Sumapaz**, que, como tomador, figure su razón social completa y NIT. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento. El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presente. Esté suscrita por el **TOMADOR-AFIANZADO. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL ADICIONÓ LOS PARÁGRAFOS 3, 4 Y 5 AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1150 DE 2007, LA NO**

ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA.

6. Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.

7. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministren.

8. Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. El SECOP II permite indicar en el cargue de la oferta si alguno de los documentos contiene esta reserva. La Entidad rechazará las solicitudes de confidencialidad de información realizadas que no cumplan con las condiciones de Ley para el efecto o que se hayan justificado sin la precisión ni especificidad que se requiere. El FDRS La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

9. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.

10. Toda consulta deberá formularse UNICAMENTE a través de la página de Colombia Compra Eficiente /www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii; EN NINGÚN CASO EL FDRS ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAS NI PERSONALES NI A TRAVÉS DE OTROS CORREOS.

11. Ningún convenio verbal con personal de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ - FDRS podrá rechazar la propuesta y de ser vislumbrada como un posible punible avisar a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor habilitante.

13. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

14. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales.

1.9. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Si los interesados en participar de este proceso de selección consideran que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, deberán pedir la aclaración pertinente.

En este Pliego de Condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del proyecto de pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Con la presentación de la oferta a través del SECOP II, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las

estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la FDRS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

NOTA: REGLA DE INTERPRETACIÓN "PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES" Las reglas del Pliego de Condiciones tendrán prevalencia sobre los demás documentos publicados en el SECOP II, de forma anexa o separada al pliego. En este sentido, en caso de contradicción entre el pliego de condiciones y los documentos anexos, se aplicará las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones.

1.10. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

De acuerdo con la necesidad identificada y con la forma de ejecución prevista, el contrato que se celebrará es un contrato estatal de suministro de bienes, a monto agotable, cuyo objeto recae sobre bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las normas civiles y comerciales aplicables, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 968 del Código de Comercio, en todo aquello no regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Se elige el contrato de suministro porque el objeto comprende elementos deportivos, implementos de entrenamiento, uniformes, elementos de protección personal, equipos de preparación física y accesorios requeridos para las metas del Proyecto de Inversión O2-30-117459920242388 – "Recreación y Deporte para Sumapaz", que se entregarán de manera parcial, periódica o sucesiva durante el plazo de ejecución. Las entregas se programarán según los requerimientos de la supervisión, la programación de las escuelas de formación y de los colectivos, y los procedimientos de ingreso al almacén, control de inventarios, actas de entrega y recibo a satisfacción de los bienes.

En ese sentido, la naturaleza jurídica del contrato corresponde a un contrato de suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 968 del Código de Comercio, en virtud del cual una de las partes se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de la otra prestaciones periódicas o continuadas de cosas o bienes. Esta modalidad contractual resulta la más adecuada para atender las necesidades del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS), teniendo en cuenta que el objeto del proceso requiere el abastecimiento de elementos deportivos mediante entregas parciales, periódicas o sucesivas, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad y la programación de las actividades contempladas en el Proyecto de Inversión.

La elección del contrato de suministro, en lugar del contrato de compraventa, se justifica en que la necesidad institucional no se limita a la adquisición y entrega única de una cantidad determinada de bienes, sino que demanda la disponibilidad y provisión progresiva de los elementos durante el plazo de ejecución contractual, conforme a las necesidades operativas, técnicas y logísticas que se presenten. En consecuencia, esta modalidad permite establecer condiciones de entrega flexibles y oportunas, facilita la coordinación entre el operador y la supervisión contractual, y garantiza que los elementos deportivos estén disponibles de manera articulada con el desarrollo de las escuelas de formación, los encuentros deportivos y las competencias programadas, favoreciendo así la continuidad, eficiencia y adecuada ejecución de las actividades previstas por el FDRS.

Por su parte, la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse del suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones técnicas pueden definirse objetivamente, son susceptibles de comparación en el mercado y cuya escogencia puede efectuarse principalmente con fundamento en el menor precio, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

CAPÍTULO II CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria	20 de noviembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	20 de noviembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	20 de noviembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 27 de noviembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar limitación a MIPYMES	30 de noviembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	1 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Aviso Limitación o no a Mipymes	1 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Acto administrativo de apertura del proceso de selección	1 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	1 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	Hasta el 3 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones formuladas al Pliego de Condiciones definitivo	7 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

Plazo máximo para expedir adendas	7 de diciembre de 2026 hasta las 7:00 P.M.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Oferta – Diligencia de cierre y expedición del acta de cierre	Se recibirán propuestas a más tardar el día 10 de diciembre de 2026 hasta las 10:00 A.M.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	10 de diciembre de 2026 a las 10:15 A.M.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación lista de oferentes	10 de diciembre de 2026 a las 10:30 A.M.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación o evaluación	14 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al informe de verificación habilitantes	Hasta el 17 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	21 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Apertura del sobre económico (termino hasta el cual se reciben subsanaciones)	**22 de diciembre de 2026 a las 09:30 A.M.**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación lista de participantes	22 de diciembre de 2026 a las 11:30 A.M.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Subasta inversa electrónica	22 de diciembre de 2026 a las 2:00 P.M.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	23 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del Contrato	23 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de la garantía única de cumplimiento	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

Nota. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones, documentos que serán publicados por medio del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

2.2. AVISO DE CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso, el aviso de convocatoria se publicará en el Portal de Contratación **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**SECOP II. Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base.

2.3. CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz publicará el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, anexos y demás documentos pertinentes en la página web https://www.colombiacom pra.gov.co/secop-ii por un término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** para que los interesados en participar tengan la oportunidad para formular observaciones o comentarios, los cuales podrán ser remitidos a través de la misma página web.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, antes de la fecha de cierre de este proceso, a través de la misma plataforma, siempre que sean presentadas de forma oportuna.

2.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($449.544.413),** el cual no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

> *"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato*

relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Con lo anterior, y de conformidad con el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme colombianas si se cumplen las dos condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) que el valor del proceso sea inferior al umbral vigente para 2026, que corresponde a $511.708.497, condición que se cumple; y (ii) que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas a más tardar el 30 de noviembre de 2026, de acuerdo con el cronograma.

2.5. ACTO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Mediante acto administrativo se dará apertura al proceso de selección y, a su vez, se publicará el pliego de condiciones definitivo y demás documentos precontractuales complementarios.

Cuando, como resultado de las inquietudes presentadas por los interesados o cuando el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS lo considere necesario, sea procedente modificar el Pliego de Condiciones, estas modificaciones se harán mediante ADENDAS, las cuales serán publicadas en **www.colombiacompra.gov.co, SECOP II,** a más tardar UN (1) día hábil antes del cierre.

Las respuestas alas inquietudes u observaciones se publicarán únicamente por la página del SECOP II antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre que se presenten manera oportuna.

2.6. ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego electrónico que se encuentra para consulta en el Portal Único de Contratación **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**SECOP II

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, de acuerdo con lo estipulado en el del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dichas adendas serán publicadas en los términos del artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, es decir, a más tardar un (1) día hábil antes del cierre.

Igualmente, con posterioridad al cierre del proceso se podrán emitir adendas para la modificación del cronograma del proceso, en aras de garantizar los principios que orientan la contratación estatal, en especial el de selección objetiva.

NOTA 1: Los proponentes deben, de acuerdo con la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. Es NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. El SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas

NOTA 2: Las adendas y aclaraciones que emita la entidad, harán parte del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis y cumplimiento por parte de los interesados para la preparación de las propuestas.

2.7. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El proceso de selección del proveedor se adjudicará por el ***valor del último lance del proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y oferte el menor precio en la sumatoria de todos los ítems señalados en las especificaciones técnicas del estudio previo y pliego de condiciones***.

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica y esté habilitado, la El FDRS podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

2.7.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El VALOR TOTAL que ofrezca el proponente en la plataforma transaccional SECOP II deberá ser igual al registrado por este en el **FORMATO 7 - PROPUESTA ECONÓMICA** en la fila "VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, columna I.

En caso de presentarse diferencias entre los valores registrados en SECOP II y el **FORMATO No. 7 – PROPUESTA ECONÓMICA**, la Entidad procederá a verificar el alcance de la inconsistencia con el fin de determinar si corresponde a un error formal o aritmético susceptible de aclaración, o si, por el contrario, afecta la comparación objetiva de las ofertas o implica una modificación o mejoramiento de la propuesta económica.

Cuando la inconsistencia impida determinar de manera cierta el valor real de la oferta económica o comporte una modificación de la misma, la oferta podrá ser rechazada, de conformidad con los principios de selección objetiva y las reglas previstas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La sumatoria de los valores unitarios discriminados en el **FORMATO 7 - PROPUESTA ECONÓMICA** debe coincidir con el **VALOR TOTAL** presentado por el proveedor en SECOP II.

NOTA: El valor del ofrecimiento que se registre en la plataforma transaccional SECOP II no deberá corresponder al valor del presupuesto oficial, sino al valor total resultante de la sumatoria de los precios unitarios con IVA ofertados por el proponente en la columna H denominada **"VALOR UNITARIO CON IVA" del FORMATO 7 – PROPUESTA ECONÓMICA.** En consecuencia, el proponente deberá diligenciar en SECOP II el valor total de su oferta económica, conforme a la información consignada en el citado formato.

NOTA: Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos

de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización y ejecución del contrato resultante de este proceso de selección.

2.7.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA – EXCEL (FORMATO No 7 PROPUESTA ECONOMICA)

a) La Propuesta económica presentada en el formato Excel deberá contener cada uno de los ítems unitarios señalados en la ficha técnica del proceso de selección, para lo cual el proponente debe diligenciar el **FORMATO 7- PROPUESTA ECONÓMICA**
b) El ítem deberá ir claramente identificado y deberá especificar su valor unitario antes de IVA (Columna F) y el valor unitario del mismo incluido IVA (COLUMNA H), así como el valor total. (COLUMNA I), Estos valores no pueden superar los valores estipulados en la COLUMNA J "PROMEDIO DE MERCADO SIN IVA" Columna K "PROMEDIO DE MERCADO CON IVA" y columna L "VALOR PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL CON IVA (PRECIO TECHO)"
c) La propuesta económica deberá contener la sumatoria de los ítems antes de IVA y la sumatoria de los mismos con IVA incluido.
d) Ningún valor unitario por ítem podrá superar el valor unitario con IVA oficial estimado por la El FDRS para el correspondiente ítem, so pena de rechazo.
e) El valor total incluido IVA, no podrá superar el valor de la sumatoria de precios unitarios oficial estimado por la El FDRS, so pena de rechazo.
f) En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el valor unitario antes de IVA y el valor unitario incluido IVA.
g) Errores en IVA no serán ajustados por la entidad y serán causales de rechazo.

NOTA: La oferta económica deberá expresarse en pesos colombianos, utilizando hasta dos (2) cifras decimales para efectos de la subasta.

NOTA: El valor final de cada ítem lo constituirá el valor presentado por el proponente adjudicatario, de conformidad con el último valor ofertado según el lance final realizado en el evento de subasta, de acuerdo con el ajuste realizado por El FDRS, aplicando el porcentaje de descuento por ítem resultado de la subasta. Así las cosas, al realizar las entregas, el supervisor del contrato verificará que los precios corresponden a lo efectivamente adjudicado.

2.7.1.2. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

2.7.2. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

A partir del estudio de mercado El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz determinó precios techo para cada uno de los bienes objeto del presente proceso, los cuales se encuentran establecidos en el **ANEXO 2. ESTUDIO DE MERCADO**. En consecuencia, la propuesta económica no podrá superar los precios techo por ítem ni el valor total del presupuesto, so pena de RECHAZO de la oferta.

Con la sola presentación de la oferta económica se entiende que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, transporte y disposición de los bienes contratados en los puntos de la Localidad de Sumapaz mencionados en el presente documento, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano.

La verificación de la propuesta económica contenida en el **FORMATO NO. 7 PROPUESTA ECONOMICA** se realizará una vez se proceda la apertura del sobre económico a través del SECOP II.

Para la verificación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las propuestas cuyos bienes cumplan con el ANEXO 1 FICHA TÉCNICA y se encuentren HABILITADOS técnica, jurídica y financieramente.

La verificación de la propuesta económica se realizará como se describe a continuación:

- Que el valor ofertado no supere el valor establecido por El FDRS en el estudio de mercado, ni por cada ítem, ni por valor total (sumatoria de los valores unitarios de los ítems requeridos por El FDRS).

- EL FDRS verificará que los valores ofertados no presenten presuntos precios artificialmente bajos, de acuerdo con los lineamientos definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente. En caso de evidenciarse presuntos precios artificialmente bajos se procederá de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.4.1 del presente documento.

2.7.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El término de vigencia de la propuesta será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha del cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas. y se entenderá acreditada con la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá retirarla o modificarla so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá mantener vigente la garantía de seriedad de la propuesta como mínimo hasta la aprobación por parte de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que para ello sea necesario que medie requerimiento alguno por parte de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SU-MAPAZ – FDRS.

2.7.4. PROPUESTA PARCIAL

No se acepta la presentación de propuestas parciales.

2.7.5. PROPUESTA ALTERNATIVA

No se acepta la presentación de propuestas alternativas.

2.8. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del proceso.

2.9. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, que se puede consultar en el siguiente enlace:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

El cierre de este proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** se realizará el día y hora indicados en el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES** previsto en la plataforma SECOP II. En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del SECOP II, se proceder con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas.

Una vez desencriptada la información general y contentiva de la(s) oferta(s) se generará a través de la misma plataforma el registro de recepción que evidencia el nombre del (los) proponente(s) y la hora de remisión de las ofertas. Este registro será publicado para conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección por medio de la plataforma SECOP II.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, fax u otro medio diferente al indicado en el presente pliego, es decir, a través de la plataforma SECOP II, so pena de rechazo.

2.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Serán causales de rechazo las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación aplicable para contratar
B. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas, que se genera en la misma plataforma SECOP II.
C. Cuando al Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y/o se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante, esto en aplicación expresa de lo indicado por el parágrafo 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
D. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales o exista duda al respecto y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte o aclaración respectiva siempre que le sea solicitada, dentro del plazo para subsanar fijado en el cronograma del proceso, esto es hasta la apertura del sobre Económico.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme.
F. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP (salvo las excepciones que el ordenamiento jurídico consagra).
G. Que el proponente aporte información inexacta, imprecisa o no corresponda a la realidad.
H. Cuando el proponente modifique después del cierre del proceso de selección, los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
I. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad con lo indicado por el parágrafo 3º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
J. Que el objeto social del proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de proponentes plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
K. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación o exceda el valor por ítem.
L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma requerida por la entidad, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar.
M. Cuando la descripción del ítem, sus especificaciones técnicas, o su unidad de medida sean modificados en la propuesta económica, dado que tal situación condicionaría la oferta presentada.
N. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
O. Presentar la oferta extemporáneamente.
P. No presentar oferta económica o que la misma esté encriptada o requiera de contraseña para su apertura.
Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente en armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015.
R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
S. Cuando la Entidad constate que, la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario de Secop II diferente al de la unión temporal o consorcio, inclusive desde el usuario de alguno de los integrantes de la figura asociativa. Igualmente, cuando el proponente singular allegue su oferta desde un Usuario de Secop II distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.
T. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "**ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA"**.
U. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "**ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA**" (Cuando aplique).
V. Cuando se encuentre incluido en el Boletín de responsables fiscales Art. 60 de la Ley 610 de 2000.
W. Cuando un proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal) registre antecedentes disciplinarios, penales y/o medidas correctivas que le impidan contratar.
X. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas o medidas correctivas.
Y. Cuando el proponente persona natural o jurídica o su representante legal o los integrantes del consorcio o unión temporal o de cualquier figura asociativa o su representante legal, según el caso *se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el literal J) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con la consulta de las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro, en cuanto resulten aplicables para la verificación de la comisión de prácticas prohibidas reconocidas por los instrumentos internacionales anticorrupción de los que el Estado colombiano es parte, se rechazará la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11*

del decreto 997 de 2026, que modificó el ***Artículo 2.2.1.1.2.2.10. del decreto 1082 de 2015.***

Z. Las demás previstas en la ley.

2.11. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica y el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

2.12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.12.1 INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES

El FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ (FDRS) realizará la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, respecto de todas las propuestas presentadas. En consecuencia, todas las ofertas habilitadas serán evaluadas en forma comparativa, de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el mismo.

El Comité evaluador elaborará un informe en el cual se identificarán los proponentes que resultan habilitados y aquellos no habilitados, así como la evaluación que corresponde a los proponentes habilitados de acuerdo con los criterios establecidos en el presente documento. Este informe será suscrito por los miembros correspondientes del comité evaluador.

Tanto el informe de evaluación de requisitos y las ofertas serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) a través del Portal Único de Contratación. Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

2.12.2. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y dentro del término de traslado los proponentes podrán presentar observaciones a este. No obstante, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados por la entidad y entregados por los proponentes hasta el momento previo al inicio de la subasta. Una vez iniciada la subasta no se recibirán observaciones, ni documentos que pretendan acreditar requisitos habilitantes. Se entiende por inicio de la subasta la fecha determinada en el cronograma como **"fecha de inicio de subasta".** En el desarrollo de la subasta se adelantarán las demás

actividades referidas en el 2.12.2 del presente documento.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA: En virtud de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, y de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, los documentos, la información, las aclaraciones y las demás solicitudes que el Fondo haya requerido a los proponentes para subsanar su oferta y que no hayan sido atendidos durante el término del traslado del informe, así como los documentos referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, podrán ser requeridos y allegados hasta el momento previo a la realización de la subasta, esto es, hasta la fecha y hora designadas en la plataforma del SECOP II para la diligencia de apertura del Sobre No. 2 – Económico, conforme al cronograma del proceso. En todo caso, y para los efectos legales pertinentes, se entenderá iniciado el procedimiento de subasta con la apertura del sobre económico, para la correspondiente verificación de las ofertas económicas; en consecuencia, los documentos allegados con posterioridad no serán tenidos en cuenta.

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS, advierte a los proponentes que solo se tendrán en cuenta los documentos y las aclaraciones allegadas a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el presente proceso de selección, y recibidos desde el usuario registrado por el proponente y por medio del cual participa en el presente proceso de selección de contratistas.

Asimismo, **EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ (FDRS)**, informa que las propuestas estarán a disposición de los proponentes e interesados en ejercer el control social, a partir de la fecha prevista de publicación del informe de evaluación disponible en el cronograma electrónico, y podrán ser consultadas a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el presente proceso de selección de contratistas; salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias que tienen reserva legal de acuerdo con el artículo 583 del Estatuto Tributario.

2.12.3 SUBSANABILIDAD

En lo relacionado con la subsanabilidad de las propuestas, el **FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS**, dará aplicación en lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, decretos reglamentarios de las anteriores o normas que las modifiquen o sustituyan.

En virtud de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, los proponentes deberán tener en cuenta que los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, **deberán ser entregados por estos hasta el plazo fijado en el cronograma del proceso, esto es, hasta la apertura del sobre económico en la plataforma del SECOP II, previo a la realización del Evento de Subasta**, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el parágrafo 4º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

De esta manera, los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la realización de la subasta, es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para iniciar la puja dinámica.

Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del proceso de

contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por **EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS**, hasta la apertura del sobre económico, conforme al cronograma.

Si del resultado de esta verificación no se obtiene ningún oferente habilitado no hay lugar a llevar a cabo audiencia de subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Los oferentes deberán radicar sus subsanaciones a través de la plataforma SECOP II.

NOTA 2: En virtud de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, y de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, los documentos, la información, las aclaraciones y las demás solicitudes que el Fondo haya requerido a los proponentes para subsanar su oferta y que no hayan sido atendidos durante el término del traslado del informe, así como los documentos referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, podrán ser requeridos y allegados hasta el momento previo a la realización de la subasta, esto es, hasta la fecha y hora designadas en la plataforma del SECOP II para la diligencia de apertura del Sobre No. 2 – Económico, conforme al cronograma del proceso. En todo caso, y para los efectos legales pertinentes, se entenderá iniciado el procedimiento de subasta con la apertura del sobre económico, para la correspondiente verificación de las ofertas económicas; en consecuencia, los documentos allegados con posterioridad no serán tenidos en cuenta.

2.12.4. PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL

Una vez realizada la verificación de los documentos presentados dentro del término de subsanación, **EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS** publicará en el SECOP II el **informe final de verificación, con los oferentes habilitados para participar en el evento de subasta.**

2.13. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa se realizará siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el numeral 2.12.2. del presente documento, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

2.13.1. ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

En caso de que solo haya un oferente que resulte habilitado por cumplir con los requisitos habilitantes, se observará lo indicado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

Conforme lo anterior, SI SÓLO UN OFERENTE resultare habilitado para participar en la subasta O SE PRESENTA UN ÚNICO OFERENTE, cuyos bienes y/o servicios según correspondan, cumplan con todas las especificaciones técnicas señaladas en el documento ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA establecida(s) por el Fondo de Desarrollo Rural

de Sumapaz, y resulte habilitado, el FDRS adjudicará el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial asignado para el proceso.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, adjudicará el contrato a este proponente, siempre que su propuesta se ajuste al presupuesto oficial establecido para este proceso, incluyendo todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes, así como todos los gravámenes y contribuciones a que haya lugar, en especial el impuesto sobre las ventas (IVA).

2.13.2. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El proceso contractual se realizará por la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

El procedimiento de la **Selección Abreviada a través de subasta inversa** se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente Decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- Los pliegos de condiciones indicarán: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b); y el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. La subasta dará inicio automática- mente, de acuerdo con la fecha, hora y condiciones señaladas en la plataforma electrónica para la contratación estatal SECOP II y tendrá duración de veinte (20) minutos.
- Hay subasta inversa siempre que haya **como mínimo dos proponentes habilitados** cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica.
- Los proponentes que resulten habilitados para participar en la subasta presentarán sus pujas o lances de precio electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas y medios tecnológicos definidos por Colombia Compra Eficiente.
- Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cum- plan con la ficha técnica y esté habilitado, El FDRS podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- La subasta iniciará con el menor valor de las ofertas válidas presentadas, conforme la apertura del sobre económico realizada a través del SECOP II, previa verificación del **FORMATO 7 - PROPUESTA ECONOMICA** y el valor registrado en plataforma, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para participar en el evento de subasta.
- Los proponentes deberán presentar su puja a través de la plataforma SECOP II, ofreciendo **UN MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DEL DOS POR CIENTO (2%) SOBRE EL MENOR VALOR** presentado en el lance inicial. Dicho porcentaje de mejora se aplicará al precio inicial formulado electrónicamente y será tenido en cuenta para todos los ítems objeto del presente proceso de contratación.
- Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por **LO MENOS EL DOS POR CIENTO (2%) MARGEN MÍNIMO** establecido para el presente proceso contractual.

NOTA. De acuerdo con lo establecido en la guía de manejo de precios artificialmente bajos, la Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes **cuyas ofertas sean menores en un 20%,** o un mayor porcentaje, al costo total por ítem estimado por la Entidad Estatal, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el FDRS podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto

el proceso.

- La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por El FDRS, desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes.
- El FDRS realizará un seguimiento permanente y en tiempo real al evento y a los lances presentados por los proponentes durante la subasta. Los proponentes podrán efectuar lances sucesivos conforme al último lance válido registrado en la subasta.
- La plataforma SECOP II impedirá la presentación de lances a aquellos oferentes que no cumplan con el margen mínimo definido por el FDRS, hasta que el lance propuesto se ajuste a las reglas del proceso.
- La plataforma SECOP II muestra en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan un lance del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicho lance.
- Cuando no haya más lances de mejora de precio o si al terminar la subasta inversa hay empate, el FDRS procederá a aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
- Si los proponentes no presentan lances durante la subasta, El FDRS debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el oferente ganador aquel que haya ofertado el menor precio válido.
- Concluida la subasta inversa, El FDRS ajustará el precio unitario de los bienes aplicando el porcentaje de descuento resultado de la subasta inversa, así:

VPU = VUOE – (VUOE * %DF) VPU = Valor Precio Unitario VUOE = Valor Unitario de la Oferta Económica de menor precio total (con el cual se iniciará subasta) %DF = Porcentaje de Descuento Final

Dicho listado de precios unitarios hará parte del "contrato electrónico".

- En el acto de adjudicación, el FDRS indicará el nombre de los proponentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

NOTA: El evento estará configurado para calificar las propuestas únicamente con base en los dos últimos decimales registrados por los proponentes en su oferta económica.

NOTA: Una vez finalizado el mecanismo de la subasta inversa, el proponente que realice la mejor oferta, AJUSTARÁ LA OFERTA ECONÓMICA APLICANDO EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OBTENIDO A CADA UNO DE LOS ÍTEMS REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCESO, PARA EFECTOS DE ESTABLECER EL VALOR UNITARIO FINAL. DICHO FORMATO DEBERÁ SER APORTADO MÁXIMO AL SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE REALIZADA LA SUBASTA, suscrita por quien haya firmado la propuesta inicial de precio. En caso de que el precio ofertado no coincida con el determinado en la subasta, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz solicitará que sea corregido y será este precio el que regirá dentro de la ejecución del contrato.

OBSERVACIONES:

- Se recomienda a los participantes, previa realización del evento de subasta, verificar la información y las reglas estipuladas en el pliego de condiciones de la plataforma SECOP II, y en caso de ser necesario, consultar a la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.
- El proponente deberá tener en cuenta los requerimientos técnicos mínimos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente para el uso plataforma electrónica SECOP II. El

FDRS no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas. por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

- SECOP II permite que cualquier oferente desista del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria; no obstante, una vez el oferente se retire del evento, la plataforma lo bloqueará, impidiéndole ingresar nuevamente a la subasta.
- Conforme lo dispuesto en las guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, durante el evento de la subasta inversa pueden presentarse inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. En estos casos, la subasta será reiniciada automáticamente en la fecha que establezca El FDRS en la plataforma.
- En caso de presentarse alguna falla en la plataforma SECOP II el día y hora previsto para llevar a cabo el evento de subasta electrónica, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el protocolo de Indisponibilidad establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

2.13.3. MÁRGENES DE MEJORA DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, El FDRS informa a los interesados que el **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE PROPUESTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE PROPUESTAS),** es del 2% incluido IVA, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor, así:

PRIMER LANCE: El porcentaje mínimo de mejora del primer lance no deberá ser inferior al dos por ciento (2%) sobre el valor total de la oferta económica inicial de menor precio, incluido IVA.

A PARTIR DEL SEGUNDO LANCE DE LA DILIGENCIA DE SUBASTA El porcentaje NO deberá ser inferior al 2% sobre el valor de la mejor oferta realizada durante el evento de la subasta.

2.13.4. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Las propuestas económicas serán objeto de evaluación previa teniendo en cuenta lo descrito en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* de Colombia Compra Eficiente, según lo descrito en el numeral III *"Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas*".

En el evento que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, El FDRS aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Para aquellas propuestas que se encuentren identificadas como artificialmente bajas, los proponentes deberán sustentar por escrito los motivos por los cuales su oferta es inferior, justificando y entregando los soportes que El FDRS solicite para cada uno de los valores.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa contractual, la Entidad Estatal deberá solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas se encuentren en un valor inferior en un 20% o más respecto al costo total estimado por la Entidad Estatal, con el fin de verificar la viabilidad técnica, económica y financiera de la propuesta.

Para el desarrollo de lo anterior se tendrá en cuenta la siguiente metodología de la guía para manejo de ofertas

artificialmente bajas en procesos de contratación, elaborada por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en donde se indica que:

El numeral **2.1.1 Comparación Absoluta. del numeral 2.1** Métodos de comparación de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, estipula que:

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

2. El numeral 2.1.2 Comparación Relativa del numeral 2.1 Métodos de comparación de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, estipula que:

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2):

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas.

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes que cuyas ofertas se encuentre en el rango de precios artificialmente bajos, el proponente deberá aportar los documentos soporte que justifiquen su ofrecimiento, así como los acercamientos a la localidad con el fin que conozca las condiciones técnicas, administrativas y operativas que implica la prestación del servicio en la localidad.

2.13.5. PROCESO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO CUANDO SE ADELANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información aquí establecida, el FDRS observa que la postura ganadora durante el evento de Subasta es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente solicitará requerir a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor propuesto, señalándose para ello un término perentorio, **no mayor a un (1) día hábil**, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que el FDRS realice nuevos requerimientos para este efecto.

El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante del evento de subasta, siempre que hubiere lugar a ello.

El FDRS verificará si la propuesta de menor valor resultante del evento de subasta presenta indicios de ser artificialmente baja. Para ello, comparará dicha propuesta, de manera relativa o absoluta, con los costos estimados del bien establecidos en el estudio del sector.

La comparación se realizará conforme a la metodología prevista en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, específicamente en los siguientes numerales:
Numeral 2.1.1: Comparación absoluta.
Numeral 2.1.2: Comparación relativa.

Se solicitará al proponente cuya propuesta resultó ganadora en el evento de subasta, para que presente a El FDRS

sustentación o fundamento sobre la estructuración de sus precios, la cual debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, teniendo en cuenta que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por El FDRS.
El FDRS podrá solicitar al proponente requerido que allegue muestras físicas de los ítems a adquirir, con el fin de efectuar verificación técnica comparativa de precio y calidad en correspondencia con los requerimientos de El FDRS. (Cuando el proceso lo amerite).
El proponente requerido deberá explicar su estructura económica por medio de la cual estableció el precio del bien, según corresponda, el cual deberá ser proporcional a los criterios de calidad requeridos por El FDRS, evitando que el precio ofrecido llegare a ser irrisorio, pues ello podría significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho, deficiencia en los bienes ofertados, que la contratación pública debe evitar. Dentro de la sustentación de la estructura de costos de su propuesta, el proponente deberá relacionar:

Valor de la propuesta
Costo del bien ofrecido, según corresponda, (incluyendo costos directos asociados como insumos, equipos, mano de obra, personal, etc., a que se tenga lugar)
Costos y gastos generales (incluyendo costos indirectos asociados como administraciones, transportes, servicios, etc.)
Imprevistos
Utilidad esperada (relacionando el margen de rentabilidad)
Impuesto sobre las ventas -IVA y demás tributos o gravámenes (según corresponda de conformidad con la normatividad vigente).

El proponente deberá explicar y garantizar al FDRS que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiéndolo de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993). Para ello es necesario establecer ítem por ítem la estructura económica del precio propuesto enunciada en el anterior numeral, donde se evidencie adicionalmente la utilidad y recuperación de la inversión, cantidades de materia prima, unidades de inventario suficientes para cumplir cabalmente los requerimientos del FDRS, entre otros aspectos. En el caso del contrato que se pretenda celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:

Cuando el proceso así lo requiera, gastos logísticos para entrega, embalaje, distribución e instalación de los ítems contratados. (si aplica)

La obligación de realizar soporte y garantía de los bienes, cuando el proceso así lo requiera, a petición de la supervisión del contrato dentro del término de vigencia de la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, de los cuales deberá presentar informe a la supervisión.
Gastos administrativos del proceso de firmas de las actas de recibo a satisfacción, transporte, marquillas y manual de uso y mantenimiento que debe entregarse en todos los sitios que reciban elementos
Gastos de impuestos y contribuciones, entre otros los señalados en el pliego de condiciones definitivo.

Documentos soporte.

NOTA: En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su propuesta.

EL FDRS podrá solicitar al proponente la remisión de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente o de la propuesta, que justifiquen el menor valor. Igualmente, podrá solicitar la información descrita en los anteriores numerales a los demás proponentes que considere convenientes para la comparación de los precios ofrecidos para efectos del análisis de aceptación o rechazo de la propuesta. Las solicitudes adicionales de pruebas se harán tantas veces sean necesarias para verificar la conveniencia de la propuesta, siempre y cuando se disponga de tiempo prudencial al proponente para allegar dichos requerimientos, teniendo en cuenta las características

particulares y la complejidad del proceso. (Cuando aplique).
Posteriormente EL FDRS realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso, explicando las razones del caso.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma del Secop II en desarrollo del evento subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.

De presentarse situaciones diferentes que persistan en una propuesta artificialmente baja, EL FDRS dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan Al EL FDRS decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la propuesta.

Dentro de la resolución de adjudicación EL FDRS incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detalla la metodología utilizada para el análisis de la propuesta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma, para el cumplimiento sus fines contractuales. EL FDRS procederá al rechazo de las propuestas en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente no presente por escrito la aclaración de la propuesta.
b) Cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada.
c) Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la propuesta durante la ejecución del contrato
d) Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúen la teoría de utilizar su propuesta como estrategia colusoria o anticompetitiva en el proceso.
e) El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la propuesta.
f) El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la propuesta.
g) El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por EL FDRS.
h) El proponente ofreció condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones descritas por EL FDRS en el **FORMATO No. 7 PROPUESTA ECONÒMICA.**

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extienden a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio propuesto pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una propuesta artificial, *pretenda suministrar el bien y servicio, según corresponda, de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.*

2.14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional (Diligenciar **FORMATO 10- FACTORES DE DESEMPATE**):

1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros. Para acreditar este factor se tendrá en cuenta la definición de Bienes Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. El origen nacional de los bienes se acreditará con el certificado de inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) vigente a la fecha de cierre del proceso, para los bienes ofrecidos. Los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional podrán acreditar el origen de sus bienes conforme a la regla de origen del respectivo Acuerdo Comercial.

   El presente requisito se acreditará mediante el diligenciamiento del **FORMATO 10 A**

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «FORMATO NO 10B– PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «FORMATO No. 9 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el

artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «FORMATO No. 10 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «FORMATO NO 10 D – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (**EMPLEADOR – PROPONENTE**)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «FORMATO NO 10D – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (**EMPLEADOR – PROPONENTE**)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «FORMATO NO 10 D – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O

SOBREVIVENCIA (**TRABAJADOR**)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «FORMATO NO 10 E – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «FORMATO NO 10 E – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «FORMATO NO 9- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el

tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «FORMATO NO 10 F- PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «FORMATO NO 10 F - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONAS JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «FORMATO No. 9- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «FORMATO NO 10 G – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «FORMATO NO 10 F PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «FORMATO No. 9- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. «FORMATO No. 10 H- ACREDITACIÓN MIPYME».

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «FORMATO NO 10 I- PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

    (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «FORMATO NO 10 H – ACREDITACIÓN MIPYME», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el

que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

NOTA 5. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 6. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos, certificaciones o demás documentos vigentes presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos de manera posterior.

NOTA 7. La omisión en la información requerida para efectos de los criterios de desempate no será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la

propuesta.

2.15. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, "(…) *para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*(…)"
En este sentido la Entidad verificará que se cumplan con los requisitos técnicos establecidos y que la información que el proponente diligencie en el FORMATO 7- PROPUESTA ECONOMICA, las columnas F,G, H, I. A sí mismo, se debe tener en cuenta que los proponentes no pueden superar el valor techo estipulado en el estudio de mercado y en la columna J "PROMEDIO DE MERCADO SIN IVA" Columna K "PROMEDIO DE MERCADO CON IVA" y columna L "VALOR PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL CON IVA (PRECIO TECHO)"
Por lo anterior, el presente proceso se adjudicará al proponente habilitado que oferte el menor precio como resultado del procedimiento de Subasta Inversa. No obstante, el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial establecido por la Entidad, toda vez que su ejecución se realizará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el suministro de los bienes se efectuará de manera gradual, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato y hasta agotar el presupuesto oficial.

2.16. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El contrato se adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y que dentro del evento de subasta oferte el valor total más bajo. De esta manera, será publicado el informe de la subasta y el acto administrativo de adjudicación motivado en la plataforma de Secop II. No obstante, el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial establecido por la Entidad, toda vez que su ejecución se realizará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el suministro de los bienes se efectuará de manera gradual, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato y hasta agotar el presupuesto oficial.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, sin perjuicio de lo con signado en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación, El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz podrá, si lo estima conveniente, hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales a que haya lugar y mediante acto administrativo debidamente motivado. En este caso, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en siguiente lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. 2.16.

2.17. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El FDRS declarará desierto el presente Proceso, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplen con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierta, se hará por medio de acto administrativo motivado, en el cual se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esta decisión, de acuerdo con lo previsto el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993. El acto de declaratoria de desierto se notificará a todos los proponentes y se publicará en la plataforma del SECOP II, contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales que impiden la selección objetiva las siguientes:

i) Cuando llegada la fecha y hora límite para la realización del cierre del proceso no se presenten ofertas.

ii) Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los pliegos de condiciones, o la oferta económica no se ajuste al análisis de mercado efectuado por la entidad y a las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones.

iii) Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.

iv) Cuando el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

v) Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la ENTIDAD, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de organización, de experiencia y requerimientos técnicos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de esta y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

El informe con la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá consultarse en el SECOP II, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para realizar los estudios.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz podrá solicitar y/o requerir hasta antes de la subasta, a través de mensaje público por la plataforma SECOP II, al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

NOTA: En virtud de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, y de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, los documentos, la información, las aclaraciones y las demás solicitudes que el Fondo haya requerido a los proponentes para subsanar su oferta y que no hayan sido atendidos durante el término del traslado del informe, así como los documentos referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, podrán ser requeridos y allegados hasta el momento previo a la realización de la subasta, esto es, hasta la fecha y hora designadas en la plataforma del SECOP II para la diligencia de apertura del Sobre No. 2 – Económico, conforme al cronograma del proceso. En todo caso, y para los efectos legales pertinentes, se entenderá iniciado el procedimiento de subasta con la apertura del

sobre económico, para la correspondiente verificación de las ofertas económicas; en consecuencia, los documentos allegados con posterioridad no serán tenidos en cuenta.

Para que el proponente pueda participar en la subasta, debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes y de ponderación:

3.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO
CONDICIONES TÉCNICOS-EXPERIENCIA	HABILITADO O NO HABILITADO
CONDICIONES TÉCNICAS	HABILITADO O NO HABILITADO

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados.

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. (La anterior condición se deberá acreditar mediante la carta de presentación de la oferta, declaración juramentada por parte del representante legal en el cual relacione que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades y la verificación de la entidad en las bases de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales).

La Fondo debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en la presente convocatoria y si el proponente allega la documentación requerida en su totalidad. Esta verificación consiste en el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación NO da puntajes solo habilita para la evaluación:

3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente presentará el **FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado debidamente facultado para ello.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, la carta deberá estar suscrita por el representante legal o por el apoderado con facultades suficientes para comprometer al proponente, de conformidad con los documentos que acrediten su capacidad para contratar.

Todos los espacios del formato deberán diligenciarse con la información solicitada. La omisión de información que resulte subsanable será atendida conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las reglas previstas en el presente proceso de selección.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.1.1.1.1. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual

deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.1.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante Legal de la persona jurídica y del apoderado, según el caso. Cuando se trate de persona jurídica, unión temporal o consorcio, se deberá aportar la Cédula de Ciudadanía del o los representantes legales.

3.1.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.
D. Certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

    a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

    b. Que la o las actividades registradas permitan ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

3.1.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. <u>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:</u>

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. <u>Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:</u>

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia y objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo.

Los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el título VIII del libro segundo del código de comercio (arts. 469 y ss.). dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. cumpliendo con todas las disposiciones legales, administrativas y registrales aplicables, y presentando la documentación que así lo acredite ante la entidad contratante, de acuerdo con lo señalado en el presente pliego de condiciones.

Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) relacionada con el objeto de la presente contratación

C. **Entidades estatales**: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de

contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.1.1.3.3. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (CUANDO APLIQUE)

Las personas que participen bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en los términos del contrato.
- La duración de este no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

- Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad presentada en la oferta.
- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Apoderado

3.1.1.3.4. PROPONENTES PLURALES

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se requiere:

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. **Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio.** En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO) (FORMATO 2B – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL).** Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO) (FORMATO 2B – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL,** quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

De resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT como consorcio o unión temporal, dentro del dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación. Por lo mismo, el término indicado en el presente Pliego de Condiciones, para la firma del

contrato, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, comenzará a correr a partir del vencimiento del término para allegar el RUT.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el Artículo (6) de la ley 79 de 1988.

3.1.1.3.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si existen restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano social competente. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si individualmente tienen la limitante y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el órgano social que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el órgano Social que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con el FONDO, en caso de resultar seleccionado.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

3.1.1.3.6. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

En caso de presentar propuesta entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar el certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la entidad competente y vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.1.1.3.7. PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer al FDRS a través

de su propuesta.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

3.1.1.3.8. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

3.1.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y a favor de **EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, en los siguientes términos:

BENEFICIARIO	**FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**
NIT	No. 899.999.061-9
DIRECCIÓN	**Casa de la cultura en el Corregimiento de Betania**
AMPARO	En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 DE 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto de la convocatoria.
AFIANZADO O TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado, la persona natural y no el establecimiento comercial.
VIGENCIA	La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	Según el Decreto 1082 de 2015 determina en su artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. "La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del proceso.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.

Cualquier error o imprecisión en el contenido de la garantía de seriedad de la oferta presentada será susceptible de aclaración o subsanación por parte del proponente, siempre que dicha subsanación se efectúe dentro del término establecido por la Entidad y, en todo caso, antes del inicio de la subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. No obstante, la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta .

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5º de la ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no es subsanable y será causal de rechazo de la propuesta.

3.1.1.5. ACREDITACIÓN PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

I. PERSONAS JURÍDICAS:

El proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 3 – PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO 3 – PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

II. PERSONAS NATURALES

El proponente "persona natural" debe acreditar la afiliación como cotizante independiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

III. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.1.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción está en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el FONDO no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección

- Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP) todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales.
En consecuencia, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en el país no se encuentran obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP).

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

3.1.1.7. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE).

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro único de Proponentes. Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

3.1.1.8. ANTECEDENTES.

Los proponentes deberán aportar los siguientes certificados:

A. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

B. DOCUMENTOS VERIFICABLES DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD:

Los documentos que se relacionan a continuación serán verificados por la Entidad y no deberán ser aportados junto con la oferta en atención a lo dispuesto en el Decreto 2106 de 2019:

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:**

La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Evaluador, verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (modificado por el Art. 6 de la Ley 2000 de 2019).

"Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*

4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. *El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011."*

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI)**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 a través del comité jurídico evaluador, verificará en el boletín de responsables fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro CONTRATISTA no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

3.1.1.9. SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Secretaría Distrital de Gobierno – Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO 4 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento pliego de condiciones.

En caso de que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Secretaría Distrital de Gobierno, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a sus empleados, agentes y asesores, y a otros representantes suyos, exigiéndoles que se cumplan siempre las Leyes de la República de Colombia, especialmente las que rigen el proceso y la relación contractual derivada de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testa-ferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción.

3.1.1.10. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN. FORMATO No 8

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO No 8 – COMPROMISO ANTICOLUSIÓN,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento su participación independiente en el presente proceso de selección, en los términos previstos en la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009, Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones que regulen la materia. Este documento constituye una manifestación expresa del compromiso del oferente de abstenerse de incurrir en cualquier práctica restrictiva de la competencia o colusoria, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Su verificación se realizará en los términos dispuestos en la plataforma electrónica SECOP II, y será exigible tanto a personas jurídicas como a proponentes plurales, incluyendo las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia. En caso de que el proponente actúe mediante apoderado, también será exigible su suscripción y presentación por parte de este.

3.1.1.11. FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – FORMATO No 9

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia se deberá anexar diligenciado el **FORMATO 9. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

3.1.1.12. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. – FORMATO No 12

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO 12**. **DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** de conformidad con el formato publicado por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

3.1.1.13. VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE. – FORMATO No 10 – FACTORES DE DESEMPATE.

El proponente que desee aplicar a los criterios de desempate deberá allegar diligenciados y firmados los formatos correspondientes a o los criterios respectivos con los soportes establecidos en el numeral relacionado con las **REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS**, el Comité Evaluador Jurídico dejará constancia de los documentos allegados.

3.1.1.14. OTROS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE EL ADJUDICATARIO.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:**

En donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si la propuesta se presenta por parte de un consorcio o unión temporal, no se requerirá la presentación de certificación bancaria al momento de presentar la propuesta. Sin embargo, en caso de resultar adjudicatarios deberán allegar certificación bancaria a nombre del proponente: consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT:**

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT). Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de se-lección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal, dentro de los dos (2) días hábiles

- **REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:**

El proponente presentará copia del Registro Identificación Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda o por la entidad competente, según corresponda. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individual-mente para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales. En el evento que el proponente no adjunte el registro de identificación tributaria en su propuesta, y le sea adjudicado el presente proceso de contratación; deberá aportarlo dentro los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

El estudio financiero se realiza con el propósito de determinar la solidez financiera del interesado que se presenta a un proceso de contratación pública y de igual forma, permite concluir si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos establecidos. Ahora bien, con el fin de exponer la metodología utilizada para verificar la capacidad financiera y organizacional, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz menciona que se realizará para la verificación de los

requisitos habilitantes financieros y organizacionales sobre lo que se encuentre en firme en el registro único de proponentes (RUP) de los oferentes que decidan concurrir al proceso de selección.

El FDRS evaluara los indicadores Financieros y Organizacionales de acuerdo con la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior, es decir a corte 31 de diciembre de 2025 descritos en el RUP vigente y en firme. En el marco del decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá llegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera al 31 de diciembre de 2025.

Por otra parte, el objetivo general de todo tratamiento de datos (y, por tanto, de todo muestreo) es llegar a conocer determinadas características de una población o de mercado, a partir de una selección de unidades de este, con el menor coste posible. Mediante las técnicas estadísticas, las leyes probabilísticas y los diseños muestrales basados en varios métodos de muestreo, es posible aproximarse al conocimiento de estas características sin necesidad de tener que obtener la información exhaustiva de toda la población garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo.

El tratamiento adecuado de los datos permite extrapolar y, por ende, generalizar los resultados observados en esta, a la población accesible; y a partir de esta, a la población objetivo. Por esta razón, de conformidad con lo establecido por la normatividad colombiana, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz obtuvo una muestra de empresas para la estimación del comportamiento de las variables financieras y organizacionales del sector económico del objeto a contratar.
Para establecer los indicadores financieros y organizacionales hemos utilizado base de empresas de la Superintendencia de Sociedades, las cuales tienen la obligación de reportar sus estados financieros a esa entidad; la base cuenta con más de 29.000 empresas las cuales han sido distribuidas en más de 450 actividades económicas de acuerdo a su clasificación industrial uniforme (CIIU)
Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se revisaron las actividades afines al mismo y fueron tenidas en cuenta para determinar los indicadores del proceso; Se seleccionó una muestra de 1.234 empresas que hacen parte de las actividades que a continuación se relacionan:
Información relevante para la construcción de los indicadores financieros y organizacionales del proceso:
Códigos de clasificación industrial:
C1312 - Tejeduría de productos textiles
C1313 - Acabado de productos textiles
C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
C1394 - Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes
C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
C1512 - Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
C1522 - Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel
C2014 - Fabricación de caucho sintético en formas primarias
C2030 - Fabricación de fibras sintéticas y artificiales
C2211 - Fabricación de llantas y neumáticos de caucho
C2221 - Fabricación de formas básicas de plástico
C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
C2829 - Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
C3099 - Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.

C3230 - Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte
G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
G4643 - Comercio al por mayor de calzado
G4762 - Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

3.1.2.1. *CAPACIDAD FINANCIERA* Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL[1]

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y su razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.37 Es así que, se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos38 que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

"Un valor atípico es una observación que numéricamente es muy distinta al resto de elementos de una muestra. Estos datos nos pueden causar problemas en la interpretación de lo que ocurre en un proceso o en una población."39 Ahora bien, es importante recalcar que esta particularidad debe ser analizada con rigor toda vez que estos datos pueden ser obtenidos por una acumulación de errores en las fórmulas utilizadas para su obtención, por lo cual, no deben ser incluidos en los estudios respectivos; sin embargo, en otras ocasiones, estos datos atípicos pueden otorgar información relevante para el tema objeto de estudio, es así que, la utilización o no de estos dependerá de la funcionalidad de la misma.

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente en su Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación ha determinado el proceso para lograr fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional refiriendo que es importante contar con una amplia calidad en el análisis de la información utilizada para determinar estas variables, esto debido a que se pueden presentar en muestras con datos atípicos que afectarían directamente el estudio de la misma.

Sobre este particular se menciona que —*la distorsión generada por los datos extremos puede llegar a afectar el análisis (…). Para corregir lo anterior es conveniente el uso de [herramientas estadísticas] para suavizar el impacto de los datos atípicos*‖40. Esto permite observar que, para establecer el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre el activo es fundamental hacer uso de muestras sin datos atípicos toda vez que esto puede generar una distorsión en el análisis que se está desarrollando.

---

[1] Colombia Compra Eficiente. Septiembre 05 de 2018. Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación. Página 15.

[38] En consecuencia, existen diversos tipos de valores atípicos dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- **Valor atípico aditivo:** Valor imprevisto que es más alto o bajo en comparación con el resto de la muestra.
- **Valor atípico innovador:** Genera un impacto inicial que puede tener repercusiones sobre la totalidad de los datos.
- **Valor atípico de cambio de nivel:** Este fenómeno causa el desplazamiento de los datos que aparen posterior al valor atípico.
- **Valor atípico de cambio transitorio:** Sus efectos son similares a los valores atípicos de cambio de nivel, pero su efecto no es fundamental sobre los datos posteriores al valor atípico.
- **Valor atípico aditivo estacional:** Valor alto o bajo que se produce entre intervalos regulares.
- **Valor atípico de tendencia local:** Como consecuencia de la aparición de un valor atípico se produce un cambio que afecta los demás valores atípicos.

[39] Universidad Pontifica de Valencia. Víctor Yepes Piqueras. https://victoryepes.blogs.upv.es/2022/02/21/que-hacemos-con-los-valores- atipicos-outliers/

[40] Colombia Compra Eficiente. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

A continuación, el FDRS desagrega y da la explicación de cada indicador de capacidad financiera y organizacional:

3.1.2.2. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente 1,83

La muestra inicial analizada contenía 234 datos, fue retirado de la muestra 113 datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de 1,83. Del total de los datos típicos se identifica que el índice de liquidez debe ser mayor o igual a 1,83 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente**.**

Nivel de endeudamiento: Total Pasivo / Total Activo

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 48%

La muestra inicial analizada contenía 1.234 datos. Fueron retirados de la muestra 62 datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, **cual es de 0,48**. Del total de los datos típicos. En este sentido, el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual 48%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Razón cobertura de intereses: Utilidad operacional / Gastos de intereses

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 2,08 veces ó INDETERMINADO

La muestra inicial analizada contenía **1.234 datos. Fueron retirados de la muestra 633 datos** (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de 2,08 veces. Del total de los datos típicos. El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, la cual debe ser mayor o igual a (2,08) veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICEREQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,83
Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,48
Cobertura de Intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2,08

Fuente: Elaboración propia

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.1.2.3 REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 6%

La muestra inicial analizada contenía 1.234 datos. Fueron retirados de la muestra 911 datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de 0,06 veces.

Rentabilidad sobre el activo: Utilidad Operacional / Activo Total

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥3%

La muestra inicial analizada contenía 1.234 datos. Fueron retirados de la muestra 885 datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **0,03** veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

INDICADOR	DE DONDE:	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,06
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a: 0,03

Fuente: Elaboración propia

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

La información presentada permite realizar un análisis financiero integral del comportamiento de los proponentes a partir de indicadores clave, evidenciando tanto su capacidad operativa como su estabilidad económica.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 30% CTd = ($449.544.413- 0) X 30% CTd = $ 134.863.323,9.oo

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.1.2.5 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.1.2.6 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme a corte del 31 de diciembre de 2025. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.1.2.7 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 11 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 11 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será conforme a lo establecido en el numeral 2.3. del Articulo 2.2.1.1.1.5.2. subsección 5, la fecha de corte será el 31 de diciembre de 2025, en caso dado que no tenga la antigüedad se tendrán en cuenta los estados financieros registrados trimestralmente acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 11 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones

3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Según el Decreto 1082 de 2015, por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."*

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y cumplir con una de las clasificaciones solicitadas.

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP en firme, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado en igualdad de condiciones, es decir con fecha de expedición dentro de los **treinta (30) días anteriores** al cierre del proceso. Para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia en la ejecución de dotación de elementos de igual o similares características a los del presente proceso de selección.
Experiencia General:

3.1.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente debe diligenciar el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, relacionando los contratos que EL FDRS verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Así, el proponente deberá acreditar experiencia para el presente proceso, en por lo menos UNO (01) y máximo TRES (03) contratos ejecutados o terminados, registrados en el RUP, cuya sumatoria de los contratos aportados sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales vigentes.

Los contratos aportados como requisitos de experiencia para la presentación deben encontrarse registrados en al menos CUATRO (4) de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
49221500	49000000 - Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	49220000 - Equipo y accesorios para deportes	49221500 - Accesorios para deporte
53102700	53000000 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000- Ropa	53102700- Uniformes
53111900	53000000 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53110000- Calzado	53111900 – Calzado deportivo
46181700	46000000- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46180000 - Seguridad y protección personal	46181700 - Protectores de cara y cabeza
49211800	49000000 - Equipos, Suministros y Accesorios	49210000 - Otros deportes	49211800 - Equipo de clase de educación

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	para Deportes y Recreación		física
25161500	25000000 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25160000 - Bicicletas no motorizadas	25161500 - Vehículos a pedal
49201600	49000000 - Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	49200000 - Equipo para entrenamiento físico	49201600 - Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49201500	49000000 - Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	49200000 - Equipo para entrenamiento físico	49201500 - Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49211800	49000000 - Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	49210000 - Otros deportes	49211800 - Equipo de clase de educación física
15121500	15000000 - Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos	15120000 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15121500 - Preparados lubricantes
24121500	24000000 - Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales.	24120000 - Materiales de empaque	24121500 - Cajas, bolsas y sacos para empaquetado

La experiencia aportada deberá acreditar que el **OBJETO Y/O OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES** contemplen: Suministro y/o venta y/o comercialización y/o fabricación y/o producción de elementos deportivos.

REGLAS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Las certificaciones deben contener:

- Objeto del contrato.
- Plazo
- Número del contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, **podrá adjuntar el contrato debidamente suscrito**, acompañado de:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación y recibo a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal, de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

En caso de que con la información reportada en el RUP no se puedan establecer los salarios mínimos requeridos en la clasificación antes señalada, por que se refiere a la prestación de múltiples suministros o servicios, el proponente deberá informarlo de forma detallada en el **FORMATO 5- EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** el cual se suscribe bajo la gravedad de juramento, indicando cuantos SMLMV del valor total del contrato le corresponden al código de naciones unidas solicitado en el cuadro anterior, para efectos de establecer que el proponente interesado cumple con la totalidad de SMLMV en el código solicitado.

Además, debe allegar las certificaciones o documentos que la reemplacen, referenciados anteriormente, únicamente de los contratos que se encuentran relacionados en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, documentos que deberán contener la información antes requerida.

El Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz requerirá las aclaraciones a través de la plataforma del SECOP II que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Este formato deberá allegarse firmado por el proponente si es persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por su

representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el **FORMATO No 5- EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, prevalecerá la información reportada en el RUP.

NOTA 1: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS

NOTA 2: Si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

3.1.3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – EXPERIENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En el análisis del sector relativo a la presente contratación, el FDRS considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con por lo menos uno (1) y máximo cuatro (4) contratos u ordenes de servicio ejecutadas, terminadas y liquidadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial y esté relacionada con el objeto.

No obstante, para efectos de la aplicación del criterio diferencial establecido en el numeral 2, relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, se deberá tener en cuenta que, en el caso de proponentes plurales, dicho criterio únicamente será aplicable cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de MIPYME y cuente con un porcentaje de participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el respectivo consorcio o unión temporal, de conformidad con la normativa vigente.

NOTA: El proponente deberá acreditar la experiencia, diligenciando en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, donde deberá discriminar máximo cuatro (4) contratos. ejecutados o terminados, registrados en el RUP, cuya sumatoria de los contratos aportados sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales vigentes.

ACREDITACIÓN MIPYMES

1. Las MIPYME acreditarán esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
2. Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente, en el que se verifique su domicilio.
3. Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente, en el que se verifique su domicilio.

Respecto a los incentivos contractuales para las MIPYMES, las certificaciones aportadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para la acreditación de MIPYME deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan y/o complementen.

El Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 los Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial, teniendo en cuenta como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

En virtud de la Resolución 000238 de 15-12-2025, expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2026 quedó establecido en $52.374.

NOTA: Si el oferente tiene menos de tres (3) años de constitución, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para efectos de cumplir con el requisito habilitante, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

3.1.3.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (ANEXO No. 1 FICHA TÉCNICA)

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz verificará que los bienes ofrecidos por el proponente cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos dentro del presente proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar con su oferta un documento debidamente suscrito por su representante legal o por la persona natural proponente, según corresponda, mediante el cual manifieste expresamente su compromiso de cumplir con la totalidad de las especificaciones, características, cantidades, condiciones de calidad y demás requerimientos técnicos establecidos en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica y en los documentos que integran el proceso de selección.
Asimismo, el contratista deberá aportar, cuando sean requeridas por el supervisor del contrato, las fichas técnicas, catálogos, documentos del fabricante o demás soportes que permitan verificar las características de los elementos deportivos, tales como marca, referencia, materiales, composición, dimensiones, tallas, capacidad, resistencia y demás especificaciones aplicables según la naturaleza de cada elemento.
Para aquellos elementos deportivos que requieran personalización, inclusión de logos, diseños, colores, tallas o características particulares, el contratista deberá presentar las respectivas fichas técnicas, diseños y/o muestras físicas o digitales, según corresponda, para revisión y aprobación previa por parte del supervisor del contrato, antes de iniciar su elaboración o personalización y, en todo caso, antes de efectuar la primera entrega de dichos elementos.
La aprobación de las fichas técnicas, diseños o muestras no eximirá al contratista de su responsabilidad de garantizar que los elementos suministrados cumplan integralmente con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás obligaciones establecidas en el contrato.
El incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad dará lugar a las actuaciones contractuales correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

3.1.3.3. CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN (GUÍA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE SDG)

Es obligación del contratista desarrollar sus actividades sin generar riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente; por lo tanto, deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la generación de impactos ambientales y, en caso de que estos se presenten, mitigarlos, corregirlos o compensarlos de conformidad con la legislación ambiental vigente.

En consecuencia, el contratista dará estricto cumplimiento a la legislación y normatividad ambiental aplicable, así como a la Política Ambiental de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo responsable de su conocimiento, cumplimiento y divulgación a todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato.

En los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios, la Entidad verificará que los oferentes acrediten el cumplimiento de los criterios ambientales establecidos en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno y en las fichas de contratación sostenible expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Así las cosas, el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz verificará y validará que las ofertas presentadas cumplan con los criterios de sostenibilidad definidos para el presente proceso, mediante la revisión de los documentos que acrediten el cumplimiento de dichos criterios, los cuales deberán anexarse a la propuesta.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el instructivo GCO-GCI-IN001 "Guía de Contratación Sostenible" del proceso de Gestión Corporativa Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, versión No. 05 del 12 de mayo de 2025, el proponente debe dar cumplimiento a los criterios de sostenibilidad de las Fichas de Contratación Sostenible No. 10-Servicio de Transporte, a los mencionados a continuación:

No. FICHA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Ficha No.10 "Servicio de Transporte"	Garantizar que el vehículo que preste el servicio de suministro cuente con la Revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente, realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.	Declaración juramentada donde el proponente se compromete que, en caso de ser adjudicatario, los vehículos que presten el servicio de suministro cuenten con la revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente. **FORMATO 6- FICHAS DE CONTRATACION SOSTENIBLE**
	Garantizar que el personal que preste el servicio de suministro a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.	Declaración juramentada firmada. **FORMATO 6 – FICHAS DE CONTRATACION SOSTENIBLE**
	Garantizar que el personal que presta el servicio de suministro se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada firmada. **FORMATO 6 – FICHA DE CONTRATACION SOSTENIBLE**

Adicional a ello, el proveedor debe garantizar y soportar que toda la madera y los productos forestales que se utilicen en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, provienen de fuentes legales y sostenibles. Para ello, deberá entregar a la supervisión, antes del uso o entrega del material, el correspondiente certificado de origen o el permiso de aprovechamiento forestal expedido por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, y demás normas que regulen el aprovechamiento, transporte y comercialización de productos forestales en Colombia. Dicho documento deberá contener la información mínima exigida por la normatividad ambiental, incluyendo el número de resolución de aprovechamiento, la especie, volumen, y procedencia del material

NOTA 1: Corresponde al proponente, al momento de la presentación de la oferta, suministrar los soportes que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o criterios ambientales aplicables de los servicios objeto de contratación, de acuerdo con los medios de verificación señalados anteriormente. Asimismo, durante la ejecución del contrato, el apoyo a la supervisión podrá requerir, cuando los considere necesario, la documentación que acredite el cumplimiento de cada criterio.

NOTA 2: Es de resaltar, que con el fin de dar aplicabilidad a lo estipulado en el Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto 317 de 2021 y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025. El contratista en la ejecución de las actividades deberá propiciar la reducción en la utilización de plásticos de un solo uso, y garantizar la utilización de elementos reciclables o amigables con el ambiente.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte del FDRS y firma del acta de iniciación.

Para la suscripción del contrato, el contratista contará con el término establecido en el Cronograma del proceso relacionado anteriormente, y una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá constituir dentro del término indicado en el Cronograma, requisito que se entenderá cumplido con la presentación de la póliza correspondiente a través de la plataforma SECOP II, sin perjuicio de las correcciones que la entidad realice, razón por la cual, el término otorgado debe contemplar la presentación de la póliza y las correcciones pertinentes.

4.2 GASTOS

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuesto, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

4.3 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa Artículo 26, numeral 7, Ley 80 de 1.993

4.4 INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

4.5. DOCUMENTOS

Son documentos básicos antecedentes de este contrato los que se enumeran a continuación y forman parte de este: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 2. Estudios Previos y Propuesta del Contratista. 3. Demás documentos que se relacionen directa e indirectamente con el presente contrato.

4.6. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

4.6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td>FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, NIT 899.999.061-9.</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más o hasta la liquidación del contrato.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:</td><td>Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción final de los bienes.</td><td>20% del Valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

NOTA 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

NOTA 2: LOS CONTRATISTAS se obligan a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o cualquier novedad contractual de su vigencia.

NOTA 3: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

NOTA 4: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDRS.

NOTA 5: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 6: El porcentaje de las pólizas corresponde al valor adjudicado.

4.6.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Justificación: en la ejecución del contrato el contratista transportará, descargará y entregará los bienes en la zona rural de la localidad, armará y ajustará bicicletas y suministrará mechas para tejo y mini tejo (ítem 60), que son artículos pirotécnicos. Estas actividades pueden causar daños a terceros, a sus bienes o a la comunidad beneficiaria, incluidos niños, niñas y adolescentes de las escuelas de formación. Por ello, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el FDRS exige este seguro.

El contratista deberá presentar, junto con la garantía de cumplimiento y dentro del mismo plazo, un seguro de responsabilidad civil extracontractual, otorgado por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con las siguientes condiciones:

Tomador: el contratista. En caso de proponente plural, todos sus integrantes.

Asegurados: el contratista y el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, NIT 899.999.061-9, este último como asegurado adicional.

Beneficiarios: los terceros afectados y el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.

Valor asegurado: doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de valor inferior a 1.500 SMMLV.

Vigencia: igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparos: los previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015: predios, labores y operaciones; contratistas y subcontratistas; patronal; y vehículos propios y no propios. El seguro debe cubrir los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales.

Deducibles: no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que excedan de dos mil (2.000) SMMLV, conforme al artículo 2.2.1.2.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015.

Las notas 1 a 6 anteriores aplican también a este seguro, en lo que corresponda.

4.7. PLAZO

El plazo de ejecución de los contratos que surjan del proceso de selección será de **CINCO (5) MESES**, o hasta agotar recursos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y todo caso según el Cronograma del contrato.

4.8. VALOR

El valor del presupuesto oficial será de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($449.544.413),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo con la totalidad del presupuesto oficial de la vigencia fiscal 2026.

Los valores establecidos incluyen el IVA, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, transporte y todos los costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato. Estos montos corresponden al análisis de costos realizado en el marco del estudio de mercado, en comparación con la lista de necesidades mínimas identificadas, lo que permitió determinar un valor promedio de referencia. (VER ANEXO 6 – PRESUPUESTO OFICIAL).

En consecuencia, el suministro de elementos deportivos objeto del contrato se realizará de acuerdo con los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato, conforme a las necesidades reales de la Entidad durante la ejecución contractual. La Entidad no se obliga a solicitar la totalidad de las cantidades inicialmente estimadas, toda vez que estas corresponden a una proyección para efectos de estructuración del proceso y podrán variar de acuerdo con la demanda del servicio, hasta agotar el presupuesto oficial del contrato.
Los pagos se efectuarán únicamente sobre los bienes efectivamente suministrados, recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato y de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica, hasta concurrencia del presupuesto oficial del contrato.

4.9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: el noventa por ciento (90%) del valor ejecutado del contrato se cancelará mediante pagos parciales contra entregas parciales de los bienes e insumos efectivamente solicitados por la Entidad, conforme a las necesidades del servicio y previa verificación del ingreso respectivo de cada elemento al almacén del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, cuando aplique, así como el recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

El diez por ciento (10%) restante del valor ejecutado será pagado una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales y presentación de los documentos requeridos para el pago.

Los pagos estarán sujetos a la presentación de la factura correspondiente y al cumplimiento de los requisitos contables, financieros, tributarios y administrativos exigidos por la normatividad vigente.

Adicionalmente, para cada pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Informe con registro fotográfico de los elementos entregados frente a las características solicitadas, cuando aplique, debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén, cuando aplique.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique.
- Copia de la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El FONDO efectuará los pagos al CONTRATISTA en pesos colombianos, a través de la Tesorería Distrital, de acuerdo con los elementos e insumos efectivamente solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato en los respectivos periodos de ejecución, previa presentación y aprobación de las facturas respectivas por parte del supervisor designado por el FDRS, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros registrada por el contratista en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para efectuarlo solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación alguna.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz únicamente adquiere obligaciones con el contratista y, bajo ninguna circunstancia, aceptará pagos a terceros.

NOTA 1: (RESPONSABLES DEL IVA) De conformidad con el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019, mediante el cual se adicionaron los incisos 3 y 4 al parágrafo 2 y los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, para la celebración de contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados cuya cuantía individual sea superior a tres mil quinientas (3.500) UVT, las personas naturales o jurídicas deberán encontrarse inscritas previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

NOTA 2: En caso de que el Fondo no haya realizado solicitudes de insumos o materiales durante determinado periodo, el contratista no estará obligado a presentar factura y/o cuenta de cobro, toda vez que la ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de monto agotable y estará sujeta a los requerimientos y necesidades efectivas del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

4.10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para desarrollar el objeto contractual, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cuenta con profesionales encargados de realizar el acompañamiento, seguimiento y verificación de las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos de inversión. En este sentido, los elementos deportivos adquiridos mediante el presente proceso contractual serán recibidos, administrados y distribuidos con el apoyo de dichos profesionales, quienes coordinarán las entregas de acuerdo con las necesidades identificadas, las cantidades establecidas para cada meta y el cronograma previamente definido, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos y atender oportunamente las necesidades de la comunidad beneficiaria de la Localidad de Sumapaz.

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, los insumos adquiridos a través del presente proceso de suministro serán administrados y distribuidos por el personal contratado por la Alcaldía Local de Sumapaz. Dicho personal será el encargado de gestionar estos recursos para atender de manera efectiva las necesidades de la comunidad.

Se deberán ofertar los elementos en su totalidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO No. 1 – FICHA TÉCNICA** que hace parte del presente proceso.

El suministro de insumos deportivos descritos en el **ANEXO No. 1 – FICHA TÉCNICA** (incluye transporte y disposición), se requieren de manera periódica, conforme a los requerimientos de la supervisión y en las cantidades que se soliciten, por lo que el contratista deberá asegurar el inventario suficiente de los productos para suministrarlos de forma ágil y oportuna y así como llevar el control de consumo que permita realizar el seguimiento al gasto.

En caso de demoras o retrasos de algún elemento del anexo técnico, el contratista deberá notificar al Fondo por medio escrito.
Una vez recibida la solicitud formal de suministro por parte del apoyo a la supervisión, el contratista contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para realizar la entrega de los elementos requeridos, en las cantidades, especificaciones y condiciones establecidas en el ANEXO No. 1 – FICHA TÉCNICA. La entrega deberá efectuarse en el lugar indicado en la respectiva solicitud, garantizando la calidad, integridad y disponibilidad de los bienes. Este plazo será de obligatorio cumplimiento para cada pedido realizado durante la ejecución contractual y su inobservancia dará lugar a las actuaciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones pactadas y el procedimiento establecido para tal efecto.
Para los bienes que requieran confección o personalización (uniformes, sudaderas, camisetas, banderas y demás elementos con logos o diseños institucionales), el plazo de entrega será de quince (15) días hábiles contados a partir de la aprobación del diseño y de la muestra física por parte del apoyo a la supervisión.

La entrega de los materiales **deberá hacerse en la sede de la alcaldía local de Sumapaz en la Casa de la cultura - Hacienda Llano Grande - en el corregimiento de Betania**, **y en la sede de la Alcaldía Local en el corregimiento de San Juan,** o en el caso de que sea necesario en el punto que designe la alcaldía dentro de la localidad, previo acuerdo con el almacén, el apoyo a la supervisión y el contratista.

SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ – CORREGIMIENTO BETANIA



Coordenadas: (4°12'48.48"N - 74° 8'44.95"O)

SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ – CORREGIMIENTO SAN JUAN



Coordenadas: (4° 1'44.35"N 74°18'55.31"O)

Se debe tener en cuenta que la localidad de Sumapaz es la única localidad de Bogotá D.C, netamente rural, por tal razón los horarios de entrega de los insumos son los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en el lugar y fecha acordados con la Entidad. De igual manera si hay un punto diferente de entrega se deberá concertar entre las partes.

NOTA 1: Todos los elementos ofrecidos y entregados deberán ser nuevos y de primera calidad, con garantías de fabricación de un año, contados desde la entrega del producto de conformidad con el Articulo 8 de la Ley 1480 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"* y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, en las cantidades solicitadas y tiempos de entrega solicitados, los elementos deberán ser entregados en sus empaques originales. De lo contrario se requerirá el cambio por garantía, tal y como lo manifiesta el numeral 5 artículo 5 de la Ley 1480 de 2011 que definió la garantía, como aquella *"Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad de este con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto."*

NOTA 2: El Contratista deberá designar un coordinador general o ejecutivo de cuenta, quien tendrá contacto permanente con el apoyo al supervisor del contrato que designe la Alcaldía local de Sumapaz, presentando informes mensuales (si hay lugar a ello) sobre la ejecución del contrato, que contengan como mínimo la información correspondiente a los insumos entregados y las novedades presentadas.

NOTA 3. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar al apoyo a la supervisión la ficha técnica del fabricante de cada ítem del Anexo No. 1, con marca, referencia, materiales, dimensiones, tallas, normas o certificaciones aplicables y garantía. Para uniformes, calzado, cascos, elementos de protección y demás bienes personalizados o con logos, deberá entregar además una muestra física, junto con la propuesta de diseño ajustada al manual de imagen de la Entidad.
El apoyo a la supervisión verificará la correspondencia de las fichas y muestras con el Anexo No. 1 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo y comunicará por escrito su aprobación o sus observaciones. Si hay observaciones, el contratista contará con tres (3) días hábiles para presentar nuevas fichas o muestras. El contratista solo podrá adquirir, fabricar o personalizar los bienes una vez cuente con la aprobación escrita del apoyo a la supervisión; las muestras aprobadas quedarán en custodia de la Entidad como patrón de comparación.
En cada entrega, el apoyo a la supervisión y el almacén verificarán que los bienes correspondan a las fichas y muestras aprobadas (marca, referencia, cantidades, tallas, estado y empaque). Los bienes que no correspondan serán rechazados y el contratista deberá reemplazarlos a su costa dentro del plazo de reposición previsto en este documento, sin que el rechazo suspenda los plazos de entrega pactados. La aprobación de fichas y muestras no exime al contratista de su responsabilidad por la calidad y conformidad de los bienes.

4.11. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

La Matriz 5 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Ver "**ANEXO 5 - MATRIZ DE RIESGOS"**

4.12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07, Versión 02, expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales internacionales vigentes frente al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad, el objeto contractual, la modalidad de selección y el presupuesto oficial del proceso.

Como resultado del análisis, se determinó lo siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico – Chile	SI	NO	N/A	NO
Alianza Pacífico – México	NO	N/A	N/A	NO
Alianza Pacífico – Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SI	NO	N/A	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Corea	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos	NO	N/A	N/A	NO
México	NO	N/A	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte – El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte – Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido De Gran Bretaña E Irlanda Del Norte	SI	NO	N/A	NO
Israel	SI	NO	N/A	NO

El presente proceso SÍ está cobijado por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte – Guatemala, que no establece umbral de valor; los demás acuerdos de la tabla no cubren el proceso, bien porque la Entidad no está cubierta, o bien porque el valor del proceso es inferior al umbral. En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y a los bienes de ese país y respetará los plazos mínimos que el acuerdo establece para la presentación de ofertas. Si la convocatoria llegare a limitarse a Mipyme colombianas, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso quedará excluido de la cobertura de los Acuerdos Comerciales.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente

- Triángulo del Norte (Guatemala)

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y bienes de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

En atención a que el objeto del presente proceso corresponde a un contrato de suministro de elementos deportivos, no resulta aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN), toda vez que, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, dicha decisión únicamente aplica a los procesos de contratación de servicios. En consecuencia, el presente proceso no se encuentra cobijado por la citada Decisión y, por tanto, no le son aplicables las disposiciones relacionadas con el trato nacional derivadas de este instrumento internacional.

La verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales fue realizada con fundamento en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07, expedido por Colombia

Compra Eficiente, documento que constituye la guía oficial para determinar la cobertura de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación estatal.

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdfEsta verificación se realizó con base en la guía https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/01.-Manual-para-el-manejo-de-acuerdos-comerciales-Actualizacion-original-firm.pdf

4.13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.13.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Cumplir el Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas naturales
   Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. *Cuando se trate de personas jurídicas.*
8. En caso de que, durante la ejecución del contrato, el área técnica y/o la dependencia supervisora identifique la viabilidad y necesidad de vincular o contratar personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, el contratista deberá atender dicha solicitud, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

NOTA 1: En atención a lo dispuesto en el formato institucional de estudios previos y considerando la naturaleza del presente proceso, se deja constancia de que la obligación relacionada con la vinculación o contratación de personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva no resulta aplicable al presente contrato.

Lo anterior, debido a que el objeto contractual corresponde al suministro de elementos deportivos y demás elementos, cuya ejecución consiste principalmente en la entrega de bienes previamente fabricados por parte del contratista. En consecuencia, el desarrollo del contrato no requiere la contratación de personal adicional por parte del proveedor para la ejecución de actividades específicas en favor de la entidad, razón por la cual no es posible exigir la vinculación de población vulnerable.

En ese sentido, dicha obligación no será incorporada dentro de las obligaciones del contratista, por cuanto su exigibilidad no guarda relación con la naturaleza, alcance y forma de ejecución del presente proceso contractual.

> **NOTA 2:** De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, la aplicación de las disposiciones relacionadas con la vinculación de mujeres en la ejecución contractual deberá determinarse atendiendo la naturaleza del contrato, su objeto, las actividades económicas involucradas y las condiciones previstas en la normativa vigente.
> En consecuencia, para el presente proceso de adquisición de elementos deportivos, la procedencia de exigir la certificación del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres se determinará conforme al ámbito de aplicación y las excepciones expresamente contempladas en la citada disposición, sin que la modalidad de contrato de suministro constituya, por sí sola, una causal de exclusión.

4.13.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Entregar los elementos deportivos objeto del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones, características, condiciones de calidad, cantidades y demás requisitos establecidos en la Ficha Técnica, el Estudio Previo, la propuesta económica presentada y los demás documentos que integran el proceso.
2. Aportar, al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS, las fichas técnicas, catálogos, manuales, documentos del fabricante o cualquier otro soporte técnico de los elementos ofertados, en los cuales se pueda verificar, según corresponda, la marca, referencia, materiales, dimensiones, composición, talla, capacidad, resistencia, características de funcionamiento y demás condiciones técnicas exigidas por la Entidad. Igualmente, deberá presentar muestras cuando sean requeridas por el FDRS, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de selección.
3. Entregar los elementos deportivos en perfecto estado, nuevos, sin uso, debidamente empacados, embalados e identificados, cuando por su naturaleza así corresponda, y con las características técnicas, cantidades, unidades de medida, tallas, referencias y demás condiciones establecidas en la Ficha Técnica y en la propuesta económica presentada por el contratista.
4. Realizar las entregas de los elementos deportivos de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Entidad, en el lugar o lugares de la localidad de Sumapaz que sean señalados por el supervisor del contrato, de conformidad con el cronograma de entregas previamente establecido y aprobado por este, en el cual se determinarán las cantidades, características de los elementos, lugares y plazos de entrega, teniendo en cuenta las condiciones técnicas de los bienes y el plazo de ejecución contractual. Para aquellos elementos que requieran definición de tallas, diseños, logos o características particulares, el contratista deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato su aprobación, antes de iniciar los procesos de elaboración o personalización, cuando a ello haya lugar. Las entregas deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado, cuyo incumplimiento estará sujeto a las disposiciones contractuales y legales aplicables.
5. Solicitar el respectivo ingreso de los elementos al almacén del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, cuando corresponda, cumpliendo los procedimientos administrativos y documentales establecidos por la Entidad y obteniendo el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
6. Entregar con cada remisión la información necesaria para el ingreso al inventario de los bienes devolutivos (marca, referencia, serial cuando aplique, valor unitario y garantía), en especial de la mesa de billar, la mesa de ping pong, las bicicletas, las canchas de tejo y mini tejo, la bolirrana, la rana, los equipos de entrenamiento

(barras, discos, mancuernas y kits de pesas) y los equipos electrónicos (ciclocomputadores y bandas de frecuencia cardiaca).

7. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos, entre otros, transporte, cargue, descargue, embalaje, almacenamiento, seguros, personal, costos laborales, operativos, administrativos, de importación cuando corresponda, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados con la entrega de los bienes, sin que estos generen costos adicionales para el FDRS.
8. Presentar con cada entrega las respectivas remisiones, en las cuales se deberá indicar como mínimo la descripción de los elementos, marca y/o referencia cuando aplique, cantidades suministradas, unidad de medida, fecha y lugar de entrega y demás información que permita identificar plenamente los bienes entregados. La remisión deberá contener igualmente la identificación de quien realiza la entrega y de quien recibe los elementos por parte de la Entidad.
9. Garantizar la calidad, funcionamiento, resistencia, durabilidad y demás condiciones técnicas de los elementos deportivos suministrados, de acuerdo con su naturaleza y destinación, de manera que sean aptos para el uso deportivo, recreativo o formativo para el cual fueron adquiridos y conserven sus características bajo condiciones normales y adecuadas de uso y almacenamiento.
10. Otorgar garantía sobre los elementos suministrados, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y las garantías comerciales ofrecidas por el fabricante, distribuidor o proveedor, según corresponda. En ningún caso la garantía ofrecida podrá ser inferior al término mínimo establecido por la Entidad en la Ficha Técnica o en los documentos del proceso.
11. Cambiar, reponer o sustituir, a su costo y sin generar erogaciones adicionales para el FDRS, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro, inconsistencias, faltantes o que no cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades, tallas, referencias, materiales, dimensiones, condiciones de calidad o demás características exigidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, salvo que por la naturaleza del bien se establezca un término diferente debidamente autorizado por la supervisión.
12. Presentar, cuando se trate de bienes importados y resulte legalmente aplicable, los documentos que acrediten su legal importación y comercialización en el territorio nacional, cuando estos sean requeridos por el supervisor del contrato.
13. En relación con las mechas para tejo y mini tejo (ítem 60), por tratarse de artículos pirotécnicos, suministrar productos de fabricante autorizado, con su ficha de datos de seguridad, y cumplir la normativa sobre fabricación, almacenamiento, transporte y comercialización de artículos pirotécnicos (Ley 670 de 2001 y sus normas reglamentarias, así como las disposiciones distritales aplicables). Las mechas se transportarán en empaques cerrados y separados de los demás bienes y se entregarán al almacén del Fondo con las indicaciones para su almacenamiento seguro. No podrán entregarse a menores de edad: en las escuelas de formación quedarán bajo la custodia del formador.
14. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios ofrecidos y adjudicados para cada uno de los elementos deportivos, sin perjuicio de las condiciones económicas y reglas establecidas en los documentos del proceso.
15. Cumplir, cuando resulte aplicable, con la normativa ambiental, sanitaria, de seguridad y de calidad vigente relacionada con la fabricación, comercialización, transporte, manipulación y disposición de los elementos suministrados, garantizando que estos no representen riesgos injustificados para la salud, seguridad o integridad de las personas durante su utilización normal.
16. Atender oportunamente las observaciones, solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, relacionados directamente con las condiciones técnicas, cantidades, calidad, entrega, reposición y demás aspectos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

17. Coordinar previamente con el supervisor del contrato las entregas de los elementos, con el propósito de garantizar la disponibilidad del personal encargado de realizar la verificación técnica, administrativa y física de los bienes y adelantar, cuando corresponda, el respectivo procedimiento de ingreso al almacén.

Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la Ficha Técnica, del Estudio Previo, de la propuesta presentada, del contrato y de los demás documentos que integran el proceso de selección.

4.13.4. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Ingresar al inventario de la Alcaldía Local de Sumapaz los bienes devolutivos que permanezcan bajo la administración, custodia y responsabilidad del Fondo, e incluirlos en las pólizas de seguros que amparan los bienes del Fondo.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

4.14. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Sumapaz.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor público o contratista de la Entidad, que se denominará "*apoyo a la supervisión*" y que tendrá como función u objetivo, apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

4.15. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de

contenido ético, dentro del "*Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital*", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Carrera 7 No. 26-20, piso 34, Edificio Tequendama, Bogotá D.C.; teléfono: (601) 340 7666; correos electrónicos: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co, a través de los cuales los interesados podrán presentar peticiones, quejas, reclamos, denuncias o solicitudes relacionadas con las funciones de dicha entidad.

4.16. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse presuntos actos de corrupción en las entidades del Estado, los interesados podrán reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos (601) 562 9300 y (601) 382 2800, la línea gratuita nacional 01 8000 913 666, los correos electrónicos denunciasfuncionarios@presidencia.gov.co y contacto@presidencia.gov.co, o de manera presencial en la sede de la Presidencia de la República ubicada en la Calle 7 No. 6-54, Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha dispuesto para la ciudadanía el correo electrónico contrataciontransparente@gobiernobogota.gov.co, a través del cual podrán presentarse denuncias, quejas o reportes relacionados con posibles actos de corrupción o irregularidades en los procesos contractuales adelantados por la entidad.

4.17. LIQUIDACIÓN.

La liquidación por mutuo acuerdo, se realizará dentro de los **cuatro (04) meses** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

4.19. FORMATOS DE LA PROPUESTA.

9.9.1 ANEXOS

ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA
ANEXO 2 – COTIZACIONES
ANEXO 3 – ESTUDIO DE SECTOR
ANEXO 4 - ANÁLISIS DEL MERCADO
ANEXO 5 - MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 6 – PRESUPUESTO OFICIAL
ANEXO 7 – VERIFICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.
ANEXO 8 - ACTA ASAMBLEA CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE FIRMADA

ANEXO 9. - REUNIÓN CO-CREACIÓN – DOTACIONES A ESCUELAS DE FORMACIÓN
ANEXO 10. - REUNIÓN SEGUNDA MESA CO-CREACIÓN – COLECTIVOS DEPORTIVOS
ANEXO 11. - REUNIÓN CO-CREACIÓN – DOTACIONES A COLECTIVOS
ANEXO 12. - INFORMACIÓN COLECTIVOS RECOLECTADA DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIONES
ANEXO 13. - LISTADO DE DEPORTISTAS CORTE NOVIEMBRE 2025 (VERSIÓN SIN NÚMERO DE TARJETA DE IDENTIDAD)
ANEXO 14. - LISTADO ESCUELAS DE FORMACIÓN CORTE AGOSTO 2026 (VERSIÓN SIN NÚMERO DE TARJETA DE IDENTIDAD)

9.9. 2 FORMATOS

FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMATO No. 3 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONA JURIDICA
FORMATO No. 4 – ANTICORRUPCIÓN FORMATO No. 5 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE
FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO No. 6 – FICHAS DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLES
FORMATO No. 7 –PROPUESTA ECONOMICA
FORMATO No. 8 - COMPROMISO ANTICOLUSIÓN
FORMATO No. 9- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO No 10. - FACTORES DE DESEMPATE PARA PROCESOS SASI
FORMATO No. 11 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.
FORMATO No. 12 - DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE SUMINISTRO - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

La presente minuta es de carácter informativo, el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2388 DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Cumplir el Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas naturales
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. *Cuando se trate de personas jurídicas.*
9. En caso de que, durante la ejecución del contrato, el área técnica y/o la dependencia supervisora identifique la viabilidad y necesidad de vincular o contratar personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, el contratista deberá atender dicha solicitud, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

NOTA 1: En atención a lo dispuesto en el formato institucional de estudios previos y considerando la naturaleza del presente proceso, se deja constancia de que la obligación relacionada con la vinculación o contratación de personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva no resulta aplicable al presente contrato.

Lo anterior, debido a que el objeto contractual corresponde al suministro de elementos deportivos y demás elementos, cuya ejecución consiste principalmente en la entrega de bienes previamente fabricados por parte del contratista. En consecuencia, el desarrollo del contrato no requiere la contratación de personal adicional por parte del proveedor para la ejecución de actividades específicas en favor de la entidad, razón por la cual no es posible exigir la vinculación de población vulnerable.

En ese sentido, dicha obligación no será incorporada dentro de las obligaciones del contratista, por cuanto su exigibilidad no guarda relación con la naturaleza, alcance y forma de ejecución del presente proceso contractual.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, la aplicación de las disposiciones relacionadas con la vinculación de mujeres en la ejecución contractual deberá determinarse atendiendo la naturaleza del contrato, su objeto, las actividades económicas involucradas y las condiciones previstas en la normativa vigente.
En consecuencia, para el presente proceso de adquisición de elementos deportivos, la procedencia de exigir la certificación del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres se determinará conforme al ámbito de aplicación y las excepciones expresamente contempladas en la citada disposición, sin que la modalidad de contrato de suministro constituya, por sí sola, una causal de exclusión.

B. ESPECIFICAS: Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el contratista que resulte seleccionado como resultado del presente proceso, se obliga al cumplimiento y realización de las siguientes actividades:

1. Entregar los elementos deportivos objeto del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones, características, condiciones de calidad, cantidades y demás requisitos establecidos en la Ficha Técnica, el Estudio Previo, la propuesta económica presentada y los demás documentos que integran el proceso.
2. Aportar, al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS, las fichas técnicas, catálogos, manuales, documentos del fabricante o cualquier otro soporte técnico de los elementos ofertados, en los cuales se pueda verificar, según corresponda, la marca, referencia, materiales, dimensiones, composición, talla, capacidad, resistencia, características de funcionamiento y demás condiciones técnicas exigidas por la Entidad. Igualmente, deberá presentar muestras cuando sean requeridas por el FDRS, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de selección.
3. Entregar los elementos deportivos en perfecto estado, nuevos, sin uso, debidamente empacados, embalados e identificados, cuando por su naturaleza así corresponda, y con las características técnicas, cantidades, unidades de medida, tallas, referencias y demás condiciones establecidas en la Ficha Técnica y en la propuesta económica presentada por el contratista.
4. Realizar las entregas de los elementos deportivos de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Entidad, en el lugar o lugares de la localidad de Sumapaz que sean señalados por el supervisor del contrato, de conformidad con el cronograma de entregas previamente establecido y aprobado por este, en el cual se determinarán las cantidades, características de los elementos, lugares y plazos de entrega, teniendo en cuenta las condiciones técnicas de los bienes y el plazo de ejecución contractual. Para aquellos elementos que requieran definición de tallas, diseños, logos o características particulares, el contratista deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato su aprobación, antes de iniciar los procesos de elaboración o personalización, cuando a ello haya lugar. Las entregas deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado, cuyo incumplimiento estará sujeto a las disposiciones contractuales y legales aplicables.
5. Solicitar el respectivo ingreso de los elementos al almacén del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, cuando corresponda, cumpliendo los procedimientos administrativos y documentales establecidos por la Entidad y obteniendo el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
6. Entregar con cada remisión la información necesaria para el ingreso al inventario de los bienes devolutivos (marca, referencia, serial cuando aplique, valor unitario y garantía), en especial de la mesa de billar, la mesa de ping pong, las bicicletas, las canchas de tejo y mini tejo, la bolirrana, la rana, los equipos de entrenamiento (barras, discos, mancuernas y kits de pesas) y los equipos electrónicos (ciclocomputadores y bandas de frecuencia cardiaca).
7. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos, entre otros, transporte, cargue, descargue, embalaje, almacenamiento, seguros, personal, costos laborales, operativos, administrativos, de importación cuando corresponda, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados con la entrega de los bienes, sin que estos generen costos adicionales para el FDRS.
8. Presentar con cada entrega las respectivas remisiones, en las cuales se deberá indicar como mínimo la descripción de los elementos, marca y/o referencia cuando aplique, cantidades suministradas, unidad de medida, fecha y lugar de entrega y demás información que permita identificar plenamente los bienes entregados. La remisión deberá contener igualmente la identificación de quien realiza la entrega y de quien recibe los elementos por parte de la Entidad.
9. Garantizar la calidad, funcionamiento, resistencia, durabilidad y demás condiciones técnicas de los elementos deportivos suministrados, de acuerdo con su naturaleza y destinación, de manera que sean aptos para el uso

deportivo, recreativo o formativo para el cual fueron adquiridos y conserven sus características bajo condiciones normales y adecuadas de uso y almacenamiento.

10. Otorgar garantía sobre los elementos suministrados, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y las garantías comerciales ofrecidas por el fabricante, distribuidor o proveedor, según corresponda. En ningún caso la garantía ofrecida podrá ser inferior al término mínimo establecido por la Entidad en la Ficha Técnica o en los documentos del proceso.
11. Cambiar, reponer o sustituir, a su costo y sin generar erogaciones adicionales para el FDRS, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro, inconsistencias, faltantes o que no cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades, tallas, referencias, materiales, dimensiones, condiciones de calidad o demás características exigidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, salvo que por la naturaleza del bien se establezca un término diferente debidamente autorizado por la supervisión.
12. Presentar, cuando se trate de bienes importados y resulte legalmente aplicable, los documentos que acrediten su legal importación y comercialización en el territorio nacional, cuando estos sean requeridos por el supervisor del contrato.
13. En relación con las mechas para tejo y mini tejo (ítem 60), por tratarse de artículos pirotécnicos, suministrar productos de fabricante autorizado, con su ficha de datos de seguridad, y cumplir la normativa sobre fabricación, almacenamiento, transporte y comercialización de artículos pirotécnicos (Ley 670 de 2001 y sus normas reglamentarias, así como las disposiciones distritales aplicables). Las mechas se transportarán en empaques cerrados y separados de los demás bienes y se entregarán al almacén del Fondo con las indicaciones para su almacenamiento seguro. No podrán entregarse a menores de edad: en las escuelas de formación quedarán bajo la custodia del formador.
14. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios ofrecidos y adjudicados para cada uno de los elementos deportivos, sin perjuicio de las condiciones económicas y reglas establecidas en los documentos del proceso.
15. Cumplir, cuando resulte aplicable, con la normativa ambiental, sanitaria, de seguridad y de calidad vigente relacionada con la fabricación, comercialización, transporte, manipulación y disposición de los elementos suministrados, garantizando que estos no representen riesgos injustificados para la salud, seguridad o integridad de las personas durante su utilización normal.
16. Atender oportunamente las observaciones, solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, relacionados directamente con las condiciones técnicas, cantidades, calidad, entrega, reposición y demás aspectos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.
17. Coordinar previamente con el supervisor del contrato las entregas de los elementos, con el propósito de garantizar la disponibilidad del personal encargado de realizar la verificación técnica, administrativa y física de los bienes y adelantar, cuando corresponda, el respectivo procedimiento de ingreso al almacén.

Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la Ficha Técnica, del Estudio Previo, de la propuesta presentada, del contrato y de los demás documentos que integran el proceso de selección.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Ingresar al inventario de la Alcaldía Local de Sumapaz los bienes devolutivos que permanezcan bajo la administración, custodia y responsabilidad del Fondo, e incluirlos en las pólizas de seguros que amparan los bienes del Fondo.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (5) MESES, o hasta agotar recursos, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir registro presupuestal, aprobación de las respectivas pólizas.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponde al presupuesto oficial, esto es, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($449.544.413), incluido IVA, por tratarse de un contrato de suministro a monto agotable. Los bienes se pagarán a los precios unitarios ofertados, ajustados con el porcentaje de descuento obtenido en la subasta, y el valor se pagará así:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: el noventa por ciento (90%) del valor ejecutado del contrato se cancelará mediante pagos parciales contra entregas parciales de los bienes e insumos efectivamente solicitados por la Entidad, conforme a las necesidades del servicio y previa verificación del ingreso respectivo de cada elemento al almacén del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, cuando aplique, así como el recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

El diez por ciento (10%) restante del valor ejecutado será pagado una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales y presentación de los documentos requeridos para el pago.

Los pagos estarán sujetos a la presentación de la factura correspondiente y al cumplimiento de los requisitos contables, financieros, tributarios y administrativos exigidos por la normatividad vigente.

Adicionalmente, para cada pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Informe con registro fotográfico de los elementos entregados frente a las características solicitadas, cuando aplique, debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén, cuando aplique.

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique.
- Copia de la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El FONDO efectuará los pagos al CONTRATISTA en pesos colombianos, a través de la Tesorería Distrital, de acuerdo con los elementos e insumos efectivamente solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato en los respectivos periodos de ejecución, previa presentación y aprobación de las facturas respectivas por parte del supervisor designado por el FDRS, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros registrada por el contratista en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para efectuarlo solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación alguna.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz únicamente adquiere obligaciones con el contratista y, bajo ninguna circunstancia, aceptará pagos a terceros.

NOTA 1: (RESPONSABLES DEL IVA) De conformidad con el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019, mediante el cual se adicionaron los incisos 3 y 4 al parágrafo 2 y los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, para la celebración de contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados cuya cuantía individual sea superior a tres mil quinientas (3.500) UVT, las personas naturales o jurídicas deberán encontrarse inscritas previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

NOTA 2: En caso de que el Fondo no haya realizado solicitudes de insumos o materiales durante determinado periodo, el contratista no estará obligado a presentar factura y/o cuenta de cobro, toda vez que la ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de monto agotable y estará sujeta a los requerimientos y necesidades efectivas del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a través de la plataforma SECOP II a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td>FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, NIT 899.999.061-9.</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más o hasta la liquidación del contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción final de los bienes.	20% del Valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

NOTA 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

NOTA 2: LOS CONTRATISTAS se obligan a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o cualquier novedad contractual de su vigencia.
NOTA 3: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

NOTA 4: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos

otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDRS.

NOTA 5: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 6: El porcentaje de las pólizas corresponde al valor adjudicado.

Justificación: en la ejecución del contrato el contratista transportará, descargará y entregará los bienes en la zona rural de la localidad, armará y ajustará bicicletas y suministrará mechas para tejo y mini tejo (ítem 60), que son artículos pirotécnicos. Estas actividades pueden causar daños a terceros, a sus bienes o a la comunidad beneficiaria, incluidos niños, niñas y adolescentes de las escuelas de formación. Por ello, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el FDRS exige este seguro.
El contratista deberá presentar, junto con la garantía de cumplimiento y dentro del mismo plazo, un seguro de responsabilidad civil extracontractual, otorgado por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con las siguientes condiciones:
Tomador: el contratista. En caso de proponente plural, todos sus integrantes.
Asegurados: el contratista y el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, NIT 899.999.061-9, este último como asegurado adicional.
Beneficiarios: los terceros afectados y el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.
Valor asegurado: doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de valor inferior a 1.500 SMMLV.
Vigencia: igual al plazo de ejecución del contrato.
Amparos: los previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015: predios, labores y operaciones; contratistas y subcontratistas; patronal; y vehículos propios y no propios. El seguro debe cubrir los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales.
Deducibles: no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que excedan de dos mil (2.000) SMMLV, conforme al artículo 2.2.1.2.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015.
Las notas 1 a 6 anteriores aplican también a este seguro, en lo que corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Sumapaz.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor público o contratista de la Entidad, que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función u objetivo, apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

CLÁUSULA OCTAVA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que

ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación por mutuo acuerdo, se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las

normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley

80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.

2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito o durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.

4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.

6. Comunicar a los empleados o colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – ESTAMPILLAS E IMPUESTOS: El contratista deberá cancelar todos los impuestos, estampillas del orden nacional y distrital, así como los demás gravámenes que se generen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.